



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Interpretación abierta de tutela de derechos como condición de protección  
extensiva**

**del imputado durante la investigación preparatoria (Huaura, 2022)**

**Tesis**

**Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autoras**

**Michelle Nahomy Farcic Nieves**

**Katiuska Estefany Bayona Miranda**

**Asesor**

**Dr(a) Mtro. Jovian Valentín Sanjinéz Salazar**

**Huacho-Perú**

**2024**



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

(Resolución de Consejo Directivo Nro. 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### INFORMACIÓN

<b>DATOS DEL AUTOR (ES)</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b>
<b>BACH: Farcic Nieves, Michelle Nahomy</b>	<b>72760369</b>	<b>15/04/2024</b>
<b>BACH: Bayona Miranda, Katuska Estefany</b>	<b>75395057</b>	<b>15/04/2024</b>
<b>DATOS DEL ASESOR</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
<b>MO. Jovian Valentin Sanjinez Salazar</b>	<b>00360109</b>	<b>0000-0001-5963-1278</b>
<b>DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO- PREGRADO/MAESTRÍA/DOCTORADO</b>		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>CÓDIGO ORCID</b>
<b>Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta</b>	<b>10536234</b>	<b>0000-0002-2256-8516</b>
<b>Dr. Máximo Villarreal Salomé</b>	<b>40252721</b>	<b>0000-0003-1557-3138</b>
<b>Dra. Elsa Silva Castro</b>	<b>09907053</b>	<b>0000-0003-1616-8898</b>

## Interpretación abierta de tutela de derechos como condición de protección extensiva del imputado durante la investigación preparatoria (Huaura, 2022)

### INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

ÍNDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1

qdoc.tips

Fuente de Internet

2%

2

repositorio.upp.edu.pe

Fuente de Internet

1%

3

repositorio.upao.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion

Trabajo del estudiante

1%

5

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.ucp.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.unsaac.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

repositorio.upn.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

## TÍTULO

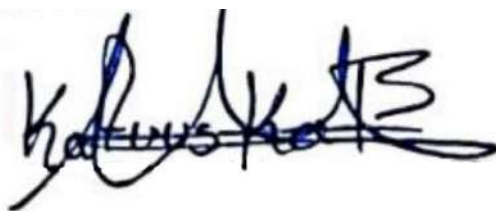
**Interpretación abierta de tutela de derechos como condición de protección extensiva del imputado durante la investigación preparatoria (Huaura, 2022)**

ELABORADO POR:



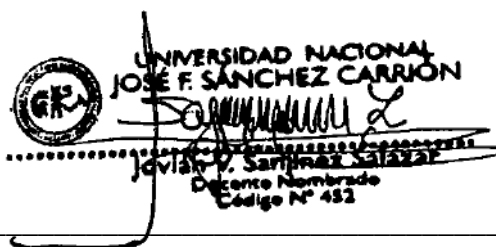
---

BACH.: FARCIC NIEVES MICHELLE NAHOMY



---

BACH.: BAYONA MIRANDA KATIUSKA ESTEFANY



---

Mo. JOVIAN VALENTIN SANJIENZ SALAZAR

ASESOR

**MIEMBROS DEL JURADO**

APROBADO POR



BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA  
DOCENTE UNIVERSITARIO  
DNU 439

---

***DR. BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA***

**PRESIDENTE**



MÁXIMO VILLARREAL SALOMÉ  
Abogado Reg. N° 1748 C.A.A  
Mag. en Derecho Constitucional  
Doctor en Derecho

---

***DR. MAXIMO VILLARREAL SALOME***

**SECRETARIO**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
Dra. ELSA SILVIA CASTRO  
DOCENTE DNU 615

---

**DRA. ELSA SILVA CASTRO**

**VOCAL**

**DEDICATORIA**

A mi madre Ana, mi fuente inagotable de fortaleza y amor en mi búsqueda de conocimiento, has dejado una huella imborrable en mi vida, y mi éxito académico es un reflejo de tu inquebrantable dedicación.

Gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

Te amo con todo mi corazón y esta tesis es mi modesta forma de agradecerte por todo lo que has hecho por mí.

A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

**Farcic Nieves, Michelle Nahomy**

Con cariño para mis padres Julio y Felicita `por inculcarme valores para ser una persona de bien, gracias papá por siempre confiar en mí y aunque ya no estés físicamente conmigo, sé que estás orgulloso de tu niñita.

Gracias mami y hermanas por ser parte de esta meta y darme siempre fuerzas para salir adelante, son parte importante para mí.

**Bayona Miranda, Katiuska Estefany**

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser mi guía y acompañarme en el transcurso de mi vida, brindándome paciencia y sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas.

A mis padres y mi familia en general, por haberme dado la oportunidad de formarme en esta prestigiosa universidad y haber sido mi apoyo durante todo este tiempo.

A la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, por haberme brindado tantas oportunidades y enriquecerme en conocimiento.

De manera especial a mi asesor de tesis, por haberme guiado, no solo en la elaboración de este trabajo de titulación, sino a lo largo de mi carrera universitaria, junto a los demás grandes maestros quienes me brindaron el apoyo para desarrollarme profesionalmente y seguir cultivando mis valores.

**Farcic Nieves, Michelle Nahomy.**

A mis padres y mis hermanas por siempre estar conmigo en las buenas y malas, por siempre aconsejarme y guiarme a un mejor camino, sé que este logro no es solo mío, sino que también es una meta cumplida para ustedes; gracias a esta casa de estudios por brindarme enseñanzas para realizarme como una buena profesional y de manera especial a mi asesor de tesis por guiarme en la elaboración de este trabajo.

**Bayona Miranda, Katiuska Estefany**



## ÍNDICE GENERAL

<b>DEDICATORIA</b> -----	<b>vii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> -----	<b>viii</b>
<b>ÍNDICE GENERAL</b> -----	<b>ix</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> -----	<b>xii</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> -----	<b>xii</b>
<b>RESUMEN</b> -----	<b>xiv</b>
<b>ABSTRAC</b> -----	<b>xv</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> -----	<b>xvi</b>
<b>CAPÍTULO I</b> -----	<b>18</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> -----	<b>18</b>
1.1.- Descripción de la realidad problemática.....	18
1.2.- Planteamiento del problema.....	24
1.2.1.- Problema general. ....	24
1.2.2.- Problemas específicos. ....	24
1.3.- Objetivos de la investigación.....	24
1.3.1.- Objetivo general.....	24
1.3.2.- Objetivos específicos. ....	25
1.4.- Justificación de la investigación.....	25
1.4.1.- Justificación teórica. ....	25
1.4.2.- Justificación metodológica.....	26
1.4.3.- Justificación práctica.....	26
1.5.- Delimitaciones de la investigación.....	27
1.5.1.- Delimitación espacial.....	27
1.5.2.- Delimitación temporal. ....	27
1.6.- Viabilidad del estudio.....	27
<b>CAPITULO II</b> -----	<b>28</b>
<b>MARCO TEORICO</b> -----	<b>28</b>

2.1. Antecedentes de la investigación .....	28
2.1.1. Investigaciones internacionales.....	28
2.1.2. Investigaciones nacionales.....	32
2.2. Bases teóricas .....	35
2.2.1. Tutela de derechos.....	35
2.2.2. Investigación preparatoria.....	43
2.2.3 Posición de las autoras.....	49
2.3 Bases filosóficas.....	53
2.4 Definición de términos básicos .....	58
2.5.- Hipótesis de la investigación .....	61
2.5.1. Hipótesis General .....	61
2.5.2. Hipótesis Específicas.....	61
2.6. Operacionalización de las variables .....	62
<b>CAPITULO III:-----</b>	<b>64</b>
<b>METODOLOGIA -----</b>	<b>64</b>
3.1. Diseño Metodológico .....	64
3.1.1. Tipo .....	64
3.1.2. Nivel de investigación.....	64
3.1.3. Enfoque .....	64
3.1.4. Diseño .....	65
3.2. Población y muestra .....	65
3.2.1 Población.....	65
3.2.2 Muestra.....	65
3.3. Métodos y Técnicas de recolección de datos .....	66
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información .....	68
<b>CAPITULO IV:-----</b>	<b>69</b>
<b>RESULTADOS -----</b>	<b>69</b>
4.1 Resultados descriptivos.....	69
4.2 Contrastación de hipótesis.....	89
<b>CAPÍTULO V:-----</b>	<b>91</b>
<b>DISCUSIONES -----</b>	<b>91</b>
5.1 Discusión de resultados estadísticos .....	91
<b>CAPÍTULO VI:-----</b>	<b>93</b>

<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	<b>93</b>
6.1 Conclusiones .....	93
6.2 Recomendaciones.....	94
<b>CAPITULO VII</b> .....	<b>95</b>
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>95</b>
7.1 Fuentes documentales .....	95
7.2 Fuentes bibliográficas .....	96
7.3 Fuentes hemerográficas.....	97
7.4 Fuentes electrónicas .....	97
<b>ANEXOS</b> .....	<b>101</b>

## ÌNDICE DE TABLAS

Tabla 1	67
Tabla 2	67
Tabla 3	67
Tabla 4	69
Tabla 5	70
Tabla 6:	71
Tabla 7	72
Tabla 8	73
Tabla 9	74
Tabla 10	75
Tabla 11	76
Tabla 12:	77
Tabla 13	78
Tabla 14	79
Tabla 15	80
Tabla 16	81
Tabla 17:	82
Tabla 18	83
Tabla 19	84
Tabla 20	85
Tabla 21	86
Tabla 22:	87
Tabla 23	88

## ÌNDICE DE FIGURAS

Figura 1	69
Figura 2	70
Figura 3	71
Figura 4	72
Figura 5	73
Figura 6	74
Figura 7	75
Figura 8	76
Figura 9	77
Figura 10	78
Figura 11	79
Figura 12	80
Figura 13	81
Figura 14	82
Figura 15	83
Figura 16	84
Figura 17	85
Figura 18	86

Figura 19	-----	87
Figura 20	-----	88

## RESUMEN

**Objetivo general:** Explicar cómo la interpretación abierta de tutela de derechos permite la protección extensiva del imputado durante la investigación preparatoria en Huaura el año 2022; **Metodología:** Es una investigación aplicada, dado que se encuentra un problema al que se pretende dar una solución; pero dado que se pone en relevancia el aspecto teórico jurídico será contrastado con la realidad, ya que se busca realizar una interpretación abierta de la tutela de derechos a favor del procesado en la etapa intermedia, por lo que es necesario aplicar un marco teórico existente a la realidad, posiciones doctrinarias y jurisprudencial ante los casos presentados hasta la actualidad; asimismo es explicativa y de enfoque mixto, en cuanto a su diseño es no experimental, la muestra ha sido de 89 profesionales. **Resultados:** En la tabla 14 y figura 11 un 74% dijeron en concordancia total, un 18% en concordancia y un 8% se abstuvieron sobre sí admite la interpretación abierta de tutela de derechos en pro de los investigados; entonces se podría proteger de manera extensiva al imputado durante la investigación preparatoria; **Conclusiones:** Si es que se llega a admitir una interpretación abierta o extensa de la tutela de derechos en cuanto a sus supuestos de procedencia, se llegará a proteger con mayor posibilidad a los derechos del imputado durante el desarrollo de la investigación preparatoria, porque el accionar vía tutela de derechos no solo se reducirá por la afectación de los derechos contenidos en el artículo 71° del Código Procesal Penal.

**Palabras clave:** Tutela de derechos, investigación preparatoria, interpretación extensiva.

## ABSTRAC

General objective: Explain how the open interpretation of protection of rights allows extensive protection of the accused during the preparatory investigation in Huaura in 2022; Methodology: It is an applied research, given that a problem is found for which a solution is intended; but given that the legal theoretical aspect is put into relevance, it will be contrasted with reality, since it seeks to carry out an open interpretation of the protection of rights in favor of the defendant in the intermediate stage, so it is necessary to apply an existing theoretical framework to the reality, doctrinal and jurisprudential positions regarding the cases presented to date; It is also explanatory and has a mixed approach, in terms of its design it is non-experimental, the sample was 89 professionals. Results: In table 14 and figure 11, 74% said they totally agreed, 18% agreed and 8% abstained on whether they support the open interpretation of protection of rights in favor of those investigated; then the accused could be extensively protected during the preparatory investigation; Conclusions: If an open or extensive interpretation of the protection of rights is accepted in terms of their assumptions of origin, the rights of the accused will be more likely to be protected during the development of the preparatory investigation, because the actions via protection of rights will not only be reduced due to the impact of the rights contained in article 71 of the Criminal Procedure Code.

Keywords: Protection of rights, preparatory investigation, extensive interpretation.

## INTRODUCCIÓN

Nuestro modelo procesal penal peruano tras su entrada en vigencia en el año 2004 ha introducido ciertas instituciones procesales a través de las cuales se puede garantizar el desarrollo del proceso penal empezando desde la investigación preparatoria y su sub fase de diligencias preliminares.

No obstante, muchas instituciones, como la tutela de derechos, no se encuentran habilitadas para ser aplicable a muchos supuestos, sino solamente a los relacionados o determinados en el artículo 71° del Código Procesal Penal. Por ello, en relación a esta situación se han emitido pronunciamientos desde la Corte Suprema para que se pueda posibilitar que la tutela de derechos no solo llegue a ser aplicada a dicho supuesto.

Empero, hay ciertas situaciones donde hay la afectación de derechos fundamentales y garantías procesales de los imputados, los cuales deben de ser protegidos o amparados a través de ciertas instituciones procesales, aunque la posibilidad es que la vía correspondiente sea la tutela de derechos.

Por ello se ha realizado este trabajo de investigación que titula: INTERPRETACIÓN ABIERTA DE TUTELA DE DERECHOS COMO CONDICIÓN DE PROTECCIÓN EXTENSIVA DEL IMPUTADO DURANTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA (HUAURA, 2022), estructurada como sigue:

En lo referente al primer capítulo se desarrolla la realidad del problema que se viene suscitando. Es decir, se plantea de manera adecuada y detallada lo referente a la afectación de derechos y consecuentemente su falta de protección. En ese orden de ideas, también se presenta los problemas generales como específicos.

En lo que respecta al capítulo segundo se ha procedido a redactar el marco teórico de la investigación, donde guiados y acompañados por la doctrina especializada se ha



redactado todo lo relacionado a la tutela de derechos y la investigación preparatoria, como base central. Este capítulo es una contribución dogmática en relación a las temáticas que se ha desarrollado.

En el capítulo tercero, se ha procedido a explicar el marco metodológico de la investigación, por lo que se empieza precisando el tipo de investigación, sus respectivos niveles, su enfoque, entre otros elementos esenciales que el marco metodológico de una investigación determina.

En el capítulo cuarto se ha llegado a presentar los resultados de la investigación, donde usándose la estadística inferencial se ha formulado tablas y figuras con sus respectivas interpretaciones.

En el capítulo quinto se ha hecho una contrastación de los resultados conseguidos en este trabajo y lo referente a los antecedentes de investigación.

En el sexto capítulo se ha procedido a presentar las respectivas conclusiones y sus recomendaciones.

Se llega a concluir con este trabajo estableciéndose en su capítulo séptimo lo referente al material bibliográfico de la investigación.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1.- Descripción de la realidad problemática

La investigación de la presunta comisión de un delito obliga a los representantes del Ministerio Público el realizar una serie de actividades y diligencias orientadas a la mayor obtención de información que permita dilucidar el hecho en cuestión; de tal manera que, en el desarrollo de dicha labor, tanto fiscales como agentes de la Policía Nacional del Perú efectúan acciones que, en muchas ocasiones, resultan lesivas para los derechos fundamentales de los investigados.

La sola sindicación de la comisión de un delito, ya propicia la vulneración al derecho fundamental de la presunción de inocencia, pues, tal como podemos observar a diario en nuestro país, incluso en las localidades más alejadas, la prensa y los medios de comunicación, más que brindar una información verídica de los hechos y sujetos que se investigan, hacen escarnio de las personas sujetas a una investigación, causando con ello que la población de por sentado que, la sola acusación de una persona a otra por la comisión de un delito, sea suficiente para maltratar a través de las redes sociales, e incluso en persona a estos investigados. He allí la importancia de mantener un cuidado y discreción sobre la investigación de la presunta comisión de un delito, pues, tal como se ha señalado preliminarmente, ello conlleva a un cúmulo de afectaciones a los derechos fundamentales de los investigados y sus familiares.

Siendo ello así, resulta necesario advertir cuáles son los principales factores que conllevan a la ocación de la problemática en cuestión; siendo por ello imprescindible analizar dichos elementos desde una perspectiva jurídico-social sincera que permita al

lector no inmerso en el mundo jurídico, el comprender significativamente el escenario social delimitado a la problemática en tratamiento, haciendo posible entender la importancia de su estudio y la adopción de las propuestas ofrecidas.

Si bien el derecho procesal penal tiene, dentro de sus etapas, como una de las características principales la publicidad, esta se trastoca cuando, desde al principio de toda investigación, se filtra información privada de la investigación, revelando los nombres de los investigados y el grado de participación de la presunta comisión de un delito o delitos; siendo que con ello no solo se está perjudicando la propia investigación y causando el punitivismo mediático; sino que además, desde ya, se estaría vulnerando el derecho fundamental a la intimidad, el honor, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, entre otros que son atropellados por la sociedad.

En este sentido, la filtración de información sobre el nombre de los investigados, es uno de los factores principales que conlleva a la vulneración de los derechos fundamentales de aquellas personas señaladas como presuntas infractoras de la ley penal.

Pese a parecer un simple problema colateral resultante de toda investigación penal, la filtración de información sobre la naturaleza y los sujetos de la misma, es actualmente la principal causa por la cual muchas personas acometan contra los investigados, sin tener siquiera la certeza de que dicha inculpación presente rasgos de veracidad, perjudicando innegablemente a estos investigados, quienes ni siquiera han sido acusados per sé por el representante del Ministerio Público, pues para ello, se requiere de fuertes indicios y pruebas que acrediten la real comisión del delito que se señala.

En tal sentido; este factor, cuya manifestación pasa de manera inadvertida en el sentido que su normalización se ha convertido en parte de la forma de conocimiento de las investigaciones penales, conlleva a la permanencia de la errónea educación social y

jurídica que se acrecienta con la adopción común que día a día se permite y expande dentro de la sociedad a través de los medios de comunicación.

Asimismo; es posible hallar como segundo factor vulnerador de los derechos fundamentales de los investigados, la libre disposición de los fiscales que realizan sin límite alguno, las pericias que pueden tornarse agresivas para con los investigados, vulnerando incluso la propia integridad de estos.

Si bien los representantes del Ministerio Público tienen las facultades de dirigir y ordenar diligencias a fin de recabar los elementos de convicción que se necesite para la acreditación de la comisión de un delito; estos, en un número repetido de situaciones, ejercen dicha potestad de manera desproporcional para con los investigados, causando perjuicios, no solo patrimoniales, sino, además, psicológicos, morales y emocionales.

Los allanamientos sin justificación, forman parte de los claros ejemplos que se ejecutan en investigaciones de delitos relacionados con figuras públicas; la presión social que existe detrás de un caso mediático, impulsa la solicitud y concesión de este tipo de diligencias que terminan mancillando el honor de los investigados.

Asimismo; dentro de las muchas marchas y protestas realizadas en el territorio peruano, se ha podido evidenciar el grado de perjuicio y discriminación por parte de los agentes del Estado al momento de requerir las detenciones de ciertas personas, mientras que otras obtenían su libertad inmediata; de igual manera, los interrogatorios efectuados sin una buena defensa técnica preparada, ha sido parte clave para el autoculpamiento que han efectuado ciertos investigados al no estar informados correctamente, haciendo que la defensa ineficiente permita a los fiscales acortar su investigación y proceder a la acusación respectiva teniendo el camino pavimentado para una condena segura.

De tal manera; estas situaciones son las que conforman las principales causas de los perjuicios que tienen que afrontar los investigados.

En primer lugar, tal como ya se ha señalado preliminarmente; una de las consecuencias directas de mantener este tipo de sistemas legales donde se filtra la información de una investigación penal, donde se realizan diligencias fiscales y policiales invasivas, injustificadas, desproporcionadas y amarillistas; conlleva a no solo la afectación patrimonial que supone la contratación de una buena defensa técnica que resguarde el debido proceso y realice las actuaciones correspondientes para obtener una sentencia conforme a derecho; sino que además, provoca, desde su inicio, que la población cercana inicie una caza de brujas contra los investigados, realizando actos de hostigamiento, acoso, deshonra a la buena imagen y el honor; perjudicando asimismo a los familiares de los investigados.

La vulneración del derecho a la intimidad y la presunción de inocencia se puede palpar cuando en la etapa de investigación preparatoria se brinda libremente al público en general los datos del investigado y el delito por el cual se realizan las investigaciones efectuadas a fin de recabar información en su contra; siendo que por ello los investigados pasan meses de pesada angustia, estrés, tristeza, ansiedad, entre otros síntomas de malestares emocionales y psicológicos que devienen de la sindicación de la comisión de uno o más delitos.

A ello se le debe sumar la carga que representa el que, gran parte de la sociedad y las personas de su entorno den por sentado la culpabilidad de dicho sujeto, pues, refieren bajo el refrán popular “por algo será” por algo será que lo están investigando por ese delito “algo habrá hecho” “cuando el río suena...” esos y más aforismos populares acometen contra el buen honor y la reputación de las personas investigadas por la comisión de algún delito o delitos; empero, se debe precisar que esta no es suficiente, y

ni siquiera precursora de una acusación formal y posterior sanción judicial; sin embargo, ello menoscaba la presunción de inocencia de los investigados.

De igual manera, la vulneración a la libertad, al libre desarrollo, a la tranquilidad se ve afectada cuando, a razón de las diligencias fiscales, se restringen libertades y derechos que perjudican el bienestar integral del sujeto investigado; pues sumando a los daños extrapatrimoniales ya mencionados con anterioridad; las diligencias fiscales injustificadamente públicas y hasta orquestadas con los medios de comunicación; causan un despliegue de profesionales que atienden el caos ocasionado a la persona investigada y a sus familiares; pues, frente a dichos atropellos, se requiere que los investigados se hagan de la asistencia legal de un defensor preparado y comprometido a defender su causa; siendo que, las personas que carecen de dicha estabilidad económica, no puedan acceder a una defensa técnica eficaz, siendo por ello muchas veces condenados por sentencias injustas que no llegan a apelar dadas las circunstancias del caso.

Además de ello, se debe precisar que, debido a las afectaciones emocionales a las que son sometidos los investigados como sus familiares; se requiere de la asistencia psicológica y médica con fines de proporcionar una atención que resguarde su salud física y mental al encontrarse inmersos ante situaciones de un estrés elevado.

Tal como se puede advertir; las afectaciones causadas a los investigados y sus familiares, alcanzan tópicos que cubren todas las aristas personales de los investigados, afectando así su desarrollo integral como ser humano; perjudicando sus relaciones sociales, laborales, familiares, e incluso la propia percepción del propio sujeto.

Siendo ello así, se precisa de una propuesta, cuya aplicación en el territorio determinado, resulte viable a fin de cumplir con los objetivos trazados en la búsqueda de

la mejora social a través de un proyecto de investigación que contenga las premisas necesarias para tal fin.

Definitivamente, al ser los representantes del Ministerio Público los encargados de llevar a cabo las investigaciones de los delitos; se debe centrar en los déficits que presentan estos y, cuyas diligencias conllevan a las vulneraciones antes mencionadas.

Siendo ello así, consecuentemente, uno de los principales cambios o refuerzos a aplicar es el refuerzo en la mejoría de la formación de los funcionarios públicos que laboran en sede fiscal, proporcionándoles una alineación sólida, no exclusivamente de conocimientos, sino también, en ética y moral, cuya presencia es, lamentablemente al día de hoy, cuestionable.

Asimismo; se requiere de supervisión, control y fiscalización; siendo para ello necesario un aumento en el capital dispuesto a estos para poder contratar a personal capacitado que permita a su vez, generar y mantener un sistema funcional donde se resguarde efectivamente los derechos de las partes, no siendo los investigados exceptos de este cuidado constitucional efectuado en la práctica al tutelarse sus derechos fundamentales.

Ahora bien, es cierto que para poder ejecutar lo señalado en el párrafo anterior se precisa de una armonía política que no se evidencia desde hace lustros; una de las alternativas más viables es la capacitación y exigencia de conocimientos especializados en derechos humanos que permitan a los funcionarios públicos que hacen las veces de los investigadores y persecutores del delito, llevar a cabo una correcta investigación en la cual se garantice el pleno resguardo de los derechos de ambas partes.

Es por ello que, para poder consolidar un correcto y adecuado sistema de justicia, se precisa revisar las falencias que manifiestan las instancias iniciales en las cuales se

recopila la información pertinente para el pase a la siguiente etapa; siendo por ello necesario capacitaciones jurídicas y éticas constantes.

## **1.2.- Planteamiento del problema**

### **1.2.1.- Problema general.**

PG: ¿Cómo la interpretación abierta de tutela de derechos permite la protección extensiva del imputado durante la investigación preparatoria en Huaura el año 2022?

### **1.2.2.- Problemas específicos.**

PE1: ¿De qué manera la interpretación abierta de tutela de derechos previene la vulneración de las garantías constitucionales de los investigados durante la investigación preparatoria?

PE2: ¿Cómo la falta de interpretación abierta de tutela de derechos asegura la vulneración de los mismos investigados durante la investigación preparatoria?

PE3: ¿De qué manera se puede garantizar protección extensiva del imputado durante la investigación preparatoria?

## **1.3.- Objetivos de la investigación**

### **1.3.1.- Objetivo general.**

OG: Explicar cómo la interpretación abierta de tutela de derechos permite la protección extensiva del imputado durante la investigación preparatoria en Huaura el año 2022.



### **1.3.2.- Objetivos específicos.**

OE1: Fundamentar de qué manera la interpretación abierta de tutela de derechos previene la vulneración de las garantías constitucionales de los investigados durante la investigación preparatoria.

OE2: Explicar cómo la falta de interpretación abierta de tutela de derechos asegura la vulneración de los mismos investigados durante la investigación preparatoria.

OE3: Determinar de qué manera se puede garantizar protección extensiva del imputado durante la investigación preparatoria.

## **1.4.- Justificación de la investigación**

### **1.4.1.- Justificación teórica.**

La presente investigación, tal como se podrá advertir, posee una gran cantidad de referencias teóricas brindadas por doctrinarios e investigadores que han limitado el foco de estudio a la presente problemática; siendo ello preciso para poder sentar las bases sólidas que permitan revestir de criterio objetivo a la presente investigación.

Siendo ello así; existe un gran bagaje teórico que permite brindar de validez y robustez al trabajo que se expone; lo cual coadyuva al fortalecimiento de la credibilidad y originalidad a la que se postula, pues, tal como se habrá podido observar; lejos de plagiar a los referentes del tema, se ha hecho un análisis de sus aportes, lo cual ha contribuido a la creación de las conclusiones y recomendaciones finales

#### **1.4.2.- Justificación metodológica.**

Asimismo; la presente tesis halla justificación metodológica, no solo por la composición estructural de la misma, la cual se ha ceñido a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes; sino también, por los enfoques utilizados para poder sistematizar las ideas e intenciones internas que se han podido manifestar a través de la redacción adaptada a las normas APA, lo cual ha permitido, asimismo, lograr una mejor estructura de ideas y exposición de las referencias de antiguas y contemporáneas investigaciones que han tratado las variables presentadas en esta tesis.

#### **1.4.3.- Justificación práctica.**

De acuerdo a lo antes mencionado, el presente trabajo utiliza los aportes referentes, analizándolos y sistematizándolos con el fin de crear una propuesta que resulte viable para el contexto social en el cual se plantea la presente tesis. Siendo ello así; a través de ejemplos y referencias, se ha buscado educar al lector respecto a las consecuencias de las facultadas ilimitadas que puede llegar a tener los fiscales en la etapa preparatoria; debiéndose, por lo tanto, instruir no solo a las personas relacionadas directamente con el mundo del derecho, sino, a toda la población.

El presente trabajo, se orienta a brindar las herramientas teóricas útiles a los lectores a fin de poder ejecutarlas en la práctica, logrando con ello un cambio en la sociedad, precisamente en el proceso penal, concluyendo con ello en el respeto pleno de los derechos fundamentales de los investigados, y consecuentemente, brindando seguridad a la sociedad de un Estado garantista donde se respetan los derechos humanos independientemente de qué sujeto del proceso penal se trate.

## **1.5.- Delimitaciones de la investigación**

### **1.5.1.- Delimitación espacial.**

la presente tesis se ha desarrollado dentro del territorio de la ciudad de Huacho, por lo que su tinte es de tipo local, sin perder conceptos nacionales e internacionales.

### **1.5.2.- Delimitación temporal.**

El presente trabajo de investigación se ha compuesto dentro del año 2023.

## **1.6.- Viabilidad del estudio**

De igual forma, el lector podrá advertir que la presente tesis resulta viable en la medida que las variables han sido expuestas de manera precisa y clara, hecho que se ha replicado con la pregunta y asimismo con los objetivos. De igual forma, se ha procedido no solo a brindar información específica y sistematizada sobre las variables planteadas, sino que además se ha proporcionado los lugares precisos de donde se ha obtenido dicha información.

De igual manera; resulta viable desde la óptica práctica, en la medida que la misma resulta desde la disposición interna del tesista, lo cual ha sido acompañado del capital económico dispuesto, lo cual en conjunto ha coadyuvado a la formación de un trabajo de investigación rico en fuentes de referencias y criterios prácticos de fácil comprensión.

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1. Investigaciones internacionales.

Fernández (2013), en su tesis titulada: *"La tutela de los derechos fundamentales a la intimidad e integridad física frente a la actuación de los poderes públicos sobre el cuerpo humano una perspectiva constitucional sobre las intervenciones corporales y otras diligencias de investigación"*. Se trata de una investigación doctoral de origen español, en la que se realiza un análisis complejo acerca de las diligencias que se pueden dar en la etapa de investigación en lo concerniente a derechos fundamentales tales como el derecho a la intimidad y a la integridad personal en la vertiente de la integridad física, desarrollando aquellas diligencias típicas y atípicas en la praxis, dicho esto, estos actos de investigación pueden ostentar un matiz biológico, informático, entre otros, dichas medidas son muy utilizadas en diversos delitos, no obstante, existe una problemática acerca de si dichas diligencias pueden transgredir ciertos derechos fundamentales del investigado, toda vez que estas inspecciones y registros corporales donde se reconocen ciertos elementos de convicción, si bien pueden acreditar la comisión de un hecho punible, también es cierto que, pueden vulnerar el derecho a la intimidad corporal, pese a que ya existe un análisis jurisprudencial y doctrinario donde convienen que no se vulneren otros tipos de derechos, como el de la integridad física, al no producirse una lesión en el investigado (dependiendo de la naturaleza de la diligencia), sin embargo, lo cierto es que sí se

vulnera la intimidad corporal cuando dicha revisión recae o es realizada hacia las partes íntimas ya que de esta forma colisionan con la privacidad del individuo.

En síntesis, la investigación pone a colación ciertos actos de investigación por medio del cual se reúnen elementos de convicción en etapa de investigación sobre el cuerpo de una persona, no obstante, existen ciertos derechos fundamentales que pueden verse menoscabados o afectados, principalmente el derecho a la intimidad corporal a la hora de constatar los hechos materia de investigación, no obstante, el investigador justifica por intermedio de la jurisprudencia que existen razones suficientes ceñidas en el interés público, en especial si se trata de esclarecer un hecho delictivo, en atención a la verdad material.

Pese a que todo derecho fundamental no es absoluto y por obviedad y debido a la naturaleza de los actos de investigación y de las diligencias en ciertos delitos se transgreden derechos fundamentales, esto es amparado por la Constitución española, no obstante, con el avance de la tecnología aparecen nuevas formas de transgresión a estos derechos, y que en España aún no se han regulado ciertas materias, tal y como sí son reguladas por Alemania o Reino Unido, por lo tanto, en lo que concierne a las diligencias ceñidas en intervenciones corporales su regulación jurídica legal es escasa, aunado a ello, a nivel jurisprudencial existen falencias a la hora de uniformizar criterios referidos a esta materia, la cual es de vital relevancia pues se transgreden derechos fundamentales que deben ser tutelados en la etapa de los actos de investigación. (Fernández, 2013)

Finalmente, se entiende que las diligencias realizadas en la etapa de investigación supone la transgresión de derechos fundamentales, siendo estos últimos restringidos por el interés público de esclarecer un hecho punible, no obstante, se ratifica de que se deben respetar las garantías pertinentes para su ejecución, precisándose autorización judicial para su realización en etapa de investigación, siempre respetándose el principio de proporcionalidad y de interdicción de la arbitrariedad, de conformidad con lo establecido por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo español.

Martínez (2017), en su investigación titulada: "*Análisis de la etapa de investigación en el proceso penal*". Se trata de una tesis de origen mexicano, la cual analiza de forma exhaustiva las etapas materia de investigación dentro del proceso penal, es decir, las primeras fases o periodos donde se reúnen los elementos de convicción, a efectos de poder establecer una acusación sólida, haciendo énfasis de que dichas etapas investigativas deben respetar los derechos fundamentales, tanto de la víctima como la del victimario.

El proceso penal en México es similar al peruano, siendo esto así, se puede plantear tutela de derechos cuando se transgredan derechos fundamentales de las partes, asimismo, cuando no se haya seguido un correcto procedimiento en la cadena de custodia, o cuando se establece alguna medida limitativa de derechos arbitraria o ilegal, entre otros, por lo que, se puede colegir que dicho recurso es relevante en la etapa inicial de investigación, etapa que es denominada investigación preparatoria en el Perú.

Carolina (2021), en su investigación titulada: "*La perentoriedad del plazo para completar la etapa preparatoria y formular acusación en el CPPF*". Se trata

de una tesis de Argentina, en la versa sobre una problemática que se entrelaza con la aplicación de los derechos humanos dentro del proceso penal, en el sentido de que el imputado debe ser juzgado dentro de un plazo razonable, en atención a garantizar la tutela jurisdiccional efectiva, ello en el marco del CPPF.

Básicamente el investigador hace énfasis en la necesidad de establecer consecuencias ante el incumplimiento del plazo preestablecido en el proceso penal, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva en la etapa de investigación preparatoria, a efectos de dictaminarse una acusación con posterioridad, y todo ello con el fin de lograr el verdadero objeto del derecho penal.

Por otra parte, el investigador infiere en que las sanciones estipuladas en la ley 27,063 (CPPF), implica un paso en la progresión o desarrollo del proceso penal en las diversas etapas de su sistema jurídico penal, asimismo, se analizan el organigrama establecido por dicha norma concerniente a las garantías del proceso penal, a efectos de cautelar la tutela jurisdiccional efectiva de la posible víctima, estableciéndose un plazo perentorio, configurándose una causal de extinción penal en el supuesto que no se formule acusación dentro del plazo establecido, aunado a ello, puede ser declarado de oficio por el juez competente.

En efecto, el sistema jurídico penal argentino se ciñe bajo un control de la acusación por intermedio del juez de garantías, donde se deben respetar los derechos fundamentales del acusado, sometiéndose a controles internos, no obstante, desde un punto de vista jurisprudencial se amparan criterios de exceder en el plazo, en atención a la razonabilidad o complejidad de una investigación. (Carolina, 2021)

Finalmente, el investigador argumenta y evalúa la normatividad aludida del CPPF, concluyendo que está inmerso dentro del modelo del proceso constitucional, esto es, que se fundamenta en el respeto del debido proceso, incluso desde el inicio de las primeras etapas de investigación dentro del proceso penal, priorizando el impulso y continuación de la investigación atendiendo a la razonabilidad, pero eso sí, respetando los plazos establecidos y evitando el abuso del derecho tanto desde una normatividad sustantiva como adjetiva. (Carolina, 2021)

### **2.1.2. Investigaciones nacionales.**

Lalupu (2022), en su tesis titulada: *"El control de la disposición de conclusión de la investigación preparatoria vía tutela de derechos"*. En dicha tesis se explica la figura procesal de tutela de derechos, es menester mencionar que dicho recurso solo puede presentarse en etapa de investigación preparatoria, esto incluye las primeras etapas concernientes a las diligencias preliminares, aunado a ello no solo se limita su utilización al imputado, de conformidad con lo establecido por la Corte Suprema.

Uno de los puntos resaltantes de dicha investigadora es que no es realizable la aplicación de dicha figura procesal para efectos de cuestionar la disposición de conclusión de la etapa de investigación preparatoria, debiendo declararse improcedente de forma liminar, esto de conformidad con la vasta jurisprudencia de la materia.

Comentando lo antecedido, entendemos que, ante ciertas lesiones de derechos por parte de las partes procesales en ocasión de la práctica de los actos



de investigación fiscal, lo que deja entrever que solo se limita su materialización en la etapa de investigación preparatoria e investigación preliminar.

Siguiendo con el análisis de la investigación en comentario, la tutela de derechos también puede utilizarse para cuestionar la disposición de formalización de la investigación preparatoria, por infracción al principio de imputación necesaria, esto de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 02-2012 CJ/11, asimismo, la investigadora infiere en que se puede inclusive cuestionar la disposición que concluye la investigación preparatoria, argumentando que está última no produce efectos hasta después de notificada a los sujetos procesales, posición que compartimos.

Esto último se fundamenta también en el principio de interdicción de la arbitrariedad, es decir, que constituye una forma de resguardo o amparo de los derechos de las partes en la etapa de investigación preparatoria, más aún si nuestro proceso penal es garantista, por lo que sí, es factible el control de la disposición que concluye dicha etapa procesal penal.

Flores & Quispe (2021), en su investigación titulada: *"Tutela de derechos como oportunidad para el derecho de defensa en las denominaciones de casos"*. En dicha investigación se deja entrever uno de los campos de aplicación en la tutela de derechos, esta modalidad de defensa aplicada en etapa de investigación preparatoria se puede invocar ante la transgresión de derechos fundamentales, es así que, dentro de la investigación in comento se determina que las etiquetas de ciertos casos en razón de los imputados por parte de la policía y ministerio público podrían vulnerar los derechos fundamentales del investigado, toda vez que se les estaría calificando como culpables sin existir una sentencia firme que los declare

como tal, esto transgrede la dignidad del individuo, por lo tanto, sí es factible invocar una tutela de derechos para casos similares, y esto no solamente se limita a la praxis jurisdiccional, sino también, en ciertos casos de relevancia social donde se informa a la población por los medios de comunicación, dañándose la reputación de la persona investigada.

Por lo tanto, los investigadores recomiendan que el Estado peruano genere una progresión y evolución en el derecho de defensa a través de la vía de tutela de derechos en estos supuestos, y que se implemente en los plenos jurisdiccionales penales, a efectos o a razón de que los jueces establezcan criterios uniformes concernientes a esta materia, de conformidad con las normas supranacionales.

Finalmente, los investigadores proponen la inclusión de un nuevo supuesto en el artículo 71 del Código Procesal Penal, por intermedio de un acuerdo plenario, donde se exprese la prohibición del uso de etiquetas criminales por parte de la Policial y Ministerio Público, siendo que, se vulnera la presunción de inocencia, menoscabándose la dignidad y el honor de los investigados, más aún, si no se ha establecido una sentencia firme en el proceso penal.

Lachi & Luna (2021), en su tesis titulada: "*Prórroga de la investigación preparatoria en delitos comunes y el derecho al plazo razonable, distrito fiscal de San Martín-Tarapoto, 2019*". En dicha investigación se comprueba que la ampliación del plazo de la investigación preparatoria en los delitos comunes aludidos propicia la inacción fiscal durante el plazo legal, pese a que este se justifique debido a la cuantiosa carga procesal, no obstante, existen otros motivos, como por ejemplo las conductas de dilación por parte de la defensa técnica y

también la carencia de recursos humanos y medios logísticos que contribuyan con la celeridad.

Se concluye también que existen en gran medida ampliación del plazo de investigación preparatoria, ante los delitos comunes contra vida el cuerpo y la salud, contra el patrimonio y contra la libertad sexual en el distrito fiscal de San Martín-Tarapoto del periodo 2019, siendo esto así, los elementos de convicción que se reúnen, incorporan y actúan, deben en todo momento acatar el respeto de los derechos fundamentales del imputado, no obstante, el derecho a un plazo razonable corresponde o se fundamenta en el debido proceso establecido por nuestra Constitución, además, dichas prorrogas no son arbitrarias, toda vez que se justifican por razones referidas o concernientes a la carga procesal, además de la naturaleza del caso en concreto donde se fundamenta la ampliación del plazo para la realización de las diligencias en etapa de investigación.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Tutela de derechos**

#### **2.2.1.1 Análisis y desarrollo conceptual**

Se trata de una garantía de especial significación en la defensa del proceso penal, pudiendo ser utilizado por el imputado cuando los derechos preceptuados en el artículo 71 del Código Procesal Penal se ven menoscabados, recurriendo al juez de investigación preparatoria a efectos de que controle los actos de investigación en lo concerniente a su legalidad y legitimidad realizados por el Ministerio Público. (Alva, 2004)

Para Flores & Quispe (2021) es un mecanismo instituido en el Nuevo Código Procesal Penal en el artículo 71, facultándole al imputado y a su defensa técnica poder cautelar el bagaje de derechos establecidos en dicha normatividad, dejándose constancia en un acta de los derechos que ostenta el investigado, sin perjuicio de las funciones del juez de garantías para corregir o salvaguardar los derechos aludidos, aunado a ello, se puede tutelar la exclusión de elementos de convicción que fueron adquiridos de forma ilícita, haciendo énfasis que dicho recurso se encuentra limitado a la etapa de investigación preparatoria e investigación preliminar.

Podría decirse que es una vía de respecto, subsanación y protección de derechos, y que se fundamenta en la cautela de las garantías procesales dispuestas por nuestra carta magna y los tratados internacionales, por lo cual, ostenta una triple función. (Rojas, 2011)

Para nosotros, se trata de una garantía procesal que permite el control por parte del imputado, y que tiene como objetivo la cautela de los derechos fundamentales transgredidos por instituciones como el Ministerio Público o la Policía Nacional, durante la fase de investigación preparatoria e investigación preliminar propiamente dicha.

#### **2.2.1.2 Características**

Según Oré (2016), una de las características del recurso o mecanismo procesal de tutela de derechos es su supletoriedad, en el sentido que solo podrá ser utilizado cuando no exista algún procedimiento particular o específico para poder reclamar o requerir algún asunto procesal tendiente a menoscabar el proceso de investigación, aunado a ello, debemos tomar en cuenta que cuando invocamos

la tutela de derechos, el juez de todas formas deberá asegurar o comprobar los hechos señalados, realizando la debida constatación respectiva.

Por otra parte, otra de sus características corresponde a los sujetos legitimados para invocar dicho mecanismo, aunado a ello, existe jurisprudencia discordante que señala que la víctima también es sujeto activo para la invocación de la acción de tutela de derechos, no obstante, desde un primer momento la normativa adjetiva penal señala que es una facultad del investigado, a efectos de asegurar la preservación de sus derechos, desde nuestra opinión, entendemos que la víctima también puede ejercer la tutela de derechos, a efectos de asegurar sus interés.

Existen otros autores que estratifican u organizan las características de una manera más específica, tales como Mendoza (2009), quien nos dice que la tutela de derechos:

Es subsidiaria o de naturaleza residual, es decir, que está solo procede cuando el ordenamiento no ostente algún otro medio de defensa específico para resolver dicha materia.

Es inmediata, esto quiere decir que la adquisición de la cautela del derecho se debe realizar sin dilaciones indebidas, de manera eficiente y célere.

Es Sencilla o informal, sobre este punto es menester mencionar que su grado de complejidad es baja, a efectos de lograr la actuación, teniendo que plantearse ante el juez de garantías, no existiendo algún requisito que permita o su procedencia.

Es específica, podríamos decirse que este mecanismo se ve limitado a los derechos establecidos en el artículo 71 del nuevo Código Procesal Penal, además de que solo puede ejercerse en la etapa de investigación preparatoria e investigación preliminar.

Es eficaz, en el sentido de que basta el pronunciamiento del juez de garantías respecto a la negación o amparo del o los derechos que se solicitaron.

Preferente, el juez de investigación preparatoria debe impulsar y tramitar la solicitud con antelación a otros asuntos dentro de la investigación.

Sumaria, es decir, es rápida, célere en cuanto a su procedencia y tramite.

Al respecto debemos señalar que la tutela de derechos ostenta estas características debido a su naturaleza, toda vez que este mecanismo resultaría en ineficaz o inoperante para la salvaguarda de los derechos de los investigados si no tuviera estas características.

#### **2.2.1.3. Causas o efectos**

Según Villegas (2009), sostiene que en los efectos jurídicos de dicho mecanismo de cautela de derechos fundamentales son primeramente el de subsanar la omisión, es decir, enmendar la vulneración de derechos fundamentales que ha sufrido el investigado, asimismo, el de dictar medidas de corrección, en otras palabras un medio de subsanar y declarar la prohibición de la transgresión de dicho derecho aludido, y finalmente el de dictar medidas de protección, que se traduce por ejemplo en la no ejecución o actuación de una diligencia en cuestión, todo esto bajo la dirección del juez de garantías.

#### **2.2.1.4. Razones o justificación de su creación en el Nuevo Código Procesal Penal**

Siendo el imputado la parte pasiva necesaria dentro de un proceso penal, resulta coherente brindarle las garantías necesarias para cautelar sus derechos en etapa de investigación preparatoria, tomando en cuenta que no solamente en el proceso penal se transgreden dichos derechos, sino también en una fase de investigación, por lo tanto, y tomando en cuenta que a dicho sujeto pasivo se le amenaza su libertad y su responsabilidad penal es personalísima, corresponde el respeto de sus derechos constitucionales cautelados en nuestra carta magna y en el derecho penal sustantivo y adjetivo, así como en los tratados internacionales concernientes a derechos humanos. (Cáceres & Iparraguirre, 2005)

Aunado a ello, otra de las razones que fundamentan la creación o dación de este mecanismo de cautela es que el imputado sea juzgado con aplicación y garantía de un debido proceso, toda vez que la transgresión del debido proceso acarrearía la nulidad de todo lo actuado, o en todo caso volver todo lo actuado al acto que provocó el vicio. (Cáceres & Iparraguirre, 2005)

Es así que, el caso se transgreda algún derecho inherente a la persona del investigado, este pueda acudir al juez de investigación preparatoria, a efectos de que tutele, cautele, subsane o dicte medidas de corrección necesarias, salvaguardando los derechos del imputado, facultándose por ejemplo que todo medio probatorio deba ser adquirido mediante las formalidades necesarias, sin provocar mayor afectación al investigado, además de establecer la nulidad de toda declaración que fue obtenida transgrediendo la dignidad de la persona, como

por intermedio de actos de coacción, fuerza o tortura. (Cáceres & Iparraguirre, 2005)

#### **2.2.1.5. Derechos que cautela**

De conformidad con lo que establece el artículo 71 del Nuevo Código Procesal Penal y el acuerdo plenario 4-2010, Flores & Quispe (2021, pág. 16-17) establece el siguiente listado:

- a) Conocimiento de los cargos incriminados,
- b) Conocimiento de las causas de la detención,
- c) Entrega de la orden de detención girada,
- d) Designación de la persona o institución a la que debe avisarse de la detención y concreción inmediata de esto,
- e) Posibilidad de realizar una llamada, en caso se encuentre detenido,
- f) Defensa permanente por un abogado,
- g) Posibilidad de entrevistarse en forma privada con su abogado,
- h) Abstención de declarar o declaración voluntaria,
- i) Presencia de abogado defensor en la declaración y en todas las diligencias que requieran su concurso,
- j) No ser objeto de medios coactivos, intimidatorios o contrarios a la dignidad, ni ser sometidos a técnicas o métodos que induzcan o alteren la libre voluntad,
- k) No sufrir restricciones ilegales, y



l) Ser examinado por un médico legista o por otro profesional de la Salud, cuando este así lo requiera.

#### **2.2.1.6. Jurisprudencia relevante**

Al respecto debemos señalar lo dicho por el Acuerdo Plenario 4-2010/CJ-116 en lo concerniente a la finalidad u objeto de la tutela de derechos, donde esta señala en su fundamento once que el objeto de la audiencia de tutela corresponde a la cautela, salvaguarda y el aseguramiento del respeto de los derechos del investigado los cuales son amparados tanto a nivel Constitucional, normatividad sustantiva y adjetiva penal y normas supranacionales. Quien es competente para resolver dicha alegación de transgresión de derechos es el juez de investigación preparatoria quien hace sus veces como juez de garantías ejerciendo un control por parte de las actuaciones realizadas por el Ministerio Público o la Policía Nacional, en consonancia o de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 del Código Procesal Penal, en otras palabras el objeto o finalidad primordial es la determinación por parte del juez la vulneración del derecho o garantías constitucionales previstas en nuestro ordenamiento jurídico, dictaminando las medidas pertinentes a efectos de salvaguardar su respeto, reparo o subsanación.

Por otra parte, en atención a lo dicho por acuerdo plenario 2-2012/CJ-116 en su fundamento diez, señala puntos relevantes concernientes a cautelar el aseguramiento del derecho de defensa procesal, esto tiene sus fundamentos es lo que señala el artículo IX del Título Preliminar del Código Adjetivo Penal, toda vez que, se hace mención no solo de derechos instrumentales, referidos a la asistencia de un abogado defensor, la utilización de medios de prueba referidos al hecho imputado, y a no declarar contra sí mismo o a confesarse culpable, sino

también a los derechos sustanciales, los cuales constituyen presupuestos básicos o fundamentales del debido proceso (su garantía), como por ejemplo comunicar de forma pormenorizada de la imputación que se formula al investigado. Esto último guarda concordancia con lo dicho por el artículo 72 inciso 2 y el artículo 342 inciso 1 del Código Procesal Penal referido al correlato del conocimiento de los cargos imputados, en el sentido de que se debe tener un nivel mínimo de aclaración o especificación del hecho al cual se le ha atribuido al investigado, nos referidos a la forma, circunstancia y lugar donde se realizó el posible hecho luctuoso.

Comentando lo antecedido, entendemos que es de vital importancia el conocimiento por parte del investigado de los fundamentos de hecho al cual se le imputan, tomando en cuenta claro que se trata de un sujeto pasivo necesario del cual defenderá su libertad personal ante la imputación de cargos, por lo tanto, dichos cargos no deben ser imprecisos ni propiciar la confusión por parte del imputado y mucho menos de la defensa técnica, por ello, se justifica la relevancia de este acuerdo plenario.

Aunado a ello, debemos mencionar lo dicho por la Casación número 1142-2017-Huancavelica, se señala que: la solicitud de tutela de derechos que es accionada por el investigado deviene en improcedente cuando la etapa de investigación preparatoria ha finalizado (siempre y cuando la solicitud haya sido recepcionada con fecha anterior a la disposición fiscal que concluye la investigación preparatoria).

Finalmente, según el expediente 0007-2019-6-5001-JS-PE-01, nos resuelve una interrogante concerniente a si toda diligencia declarada secreta

ocasiona o causa indefensión, al respecto se señala en el fundamento 14.7 que: el derecho a que el investigado no adquiriera el estado de indefensión se menoscaba cuando los sujetos que ostentan dicho de derecho legítimo se les impide ejercitar medios de defensa, no obstante, no todo impedimento del ejercicio de estos medios corresponde a la materialización de un estado de indefensión que vulnera derechos fundamentales, sino que debe existir una evidente y arbitraria actuación por parte del Ministerio Público o de la PNP con respecto al imputado. En el caso en cuestión, La fiscalía ha hecho uso de sus atribuciones conferidas por la normatividad Pernal y la Constitución, en el sentido que las disposiciones que se cuestionan están supeditadas u obedecen a la conducta obstruccionista del investigado, toda vez que existe amenaza hacia los familiares de quien ejerce su legitimidad activa (Denunciante) cuyo fin es el de ocultar o descomponer los hechos que se investiga, por lo cual se colige que el derecho de defensa del imputado no se ha imposibilitado.

## **2.2.2. Investigación preparatoria**

### **2.2.1.1 Análisis y desarrollo conceptual**

Es menester mencionar que estamos hablando de una etapa que ostenta como dirección al Ministerio Público, en atención al principio acusatorio y que este va a buscar el recopilo de los elementos de convicción pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, es así que dispondremos a una serie de conceptualizaciones dadas por una diversidad de autores especialistas de la materia.

En efecto, para lograr el objeto fundamental en sí mismo se la persecución del delito, el Ministerio Público ostenta una fase donde este incoa los actos de

investigación ante la sospecha de la comisión de un hecho luctuoso, pudiendo ejercerla e impulsarla de oficio o a pedido de parte, procurando la búsqueda de la verdad material. (Lachi & Luna, 2021)

Para San Martín (2003), se trata de una conjunción de diligencias iniciadas por el Ministerio Público, titular de la acción penal, las cuales se orientan a socavar elementos de convicción a efectos de llegar a la verdad material del hecho luctuoso.

Por otra parte, según Sosa (2022), se trata de un trayecto jurídico penal, donde se realiza una compilación de elementos de convicción y se efectúan una serie de diligencias o actuaciones propicias de la investigación de la posible comisión de un hecho delictivo, a efectos esclarecer las circunstancias de este y sedimentar las bases de una posible futura acusación fiscal.

Complementando a lo antecedido Calderón (2011) sostiene que la investigación preparatoria corresponde a una fase o etapa no jurisdiccional, que se caracteriza por ser unilateral, en el sentido de que el titular de la acción penal va a dar inicio a una investigación formalizada contra un individuo determinado, brindándole conocimiento acerca de los cargos y elementos de convicción esgrimidos en su contra, toda vez que la actividad de defensa también toma a lugar.

En tanto, la función principal o primordial de la investigación preparatoria es la determinación de los hechos de imputación, además del establecimiento del grado de culpabilidad del presunto autor del hecho luctuoso.

Comentando lo antecedido, entendemos que se trata de hacer un recopilo de los elementos de convicción que determinan el hecho punible, la identificación

del presunto autor y la determinación de la escala de su culpabilidad, ostentando esta etapa una serie de fases o actos subsecuentes, con sus respectivos plazos o intervalos.

Asimismo, Laos (2018) sostiene que la investigación preparatoria se caracteriza primordialmente por la colecta de pruebas, tanto por parte del fiscal como la defensa técnica, donde se reunirán elementos de convicción y pruebas de descargo cuyo objetivo es el esclarecimiento de los hechos materia de imputación.

Entendemos, que la investigación preparatoria tiene como objeto la búsqueda y acopio de elementos de cargo y de descargo, permitiendo al fiscal sustentar su teoría del caso y presentar si la situación lo amerita la acusación o en su defecto el sobreseimiento, mientras que, por parte de la defensa técnica implica el recopilo de argumentos y elementos de convicción de contradicción, a efectos de preparar la estrategia de defensa en atención a la imputación en contra de su patrocinado.

#### **2.2.1.2 Caracterización.**

Sobre este punto debemos señalar lo dicho por Sánchez (2009), pues este refiere que la investigación preparatoria ostenta tres características, primero su naturaleza preparatoria, esto quiere decir que en dicha fase se encargara de los actos de investigación, realizándose las diligencias pertinentes, esto va a permitir brindarle solidez a la teoría del caso fiscal y determinar si pasamos a la etapa intermedia con la acusación o en sobreseimiento, en segundo lugar se caracteriza por ser documental, esto quiere decir que dichas investigaciones no son orales, sino que se van a concentrar mediante documentos, es decir, mediante disposiciones y recepción documental, por último tiene facultades coercitivas,

esto quiere decir que el fiscal puede emitir medidas coercitivas dependiendo de la naturaleza de la investigación.

### **2.2.1.3 Subdivisión y/o fases, naturaleza y plazos**

Según Tello (2018), la investigación preparatoria ostenta un desarrollo doctrinario, legislativo y jurisprudencial que sostiene que existen dos sub etapas, las cuales son esgrimidas por el artículo 337.2 del Código Adjetivo Penal, esto es la investigación preliminar e investigación preparatoria propiamente dicha.

En primer lugar, las diligencias preliminares las cuales se encuentra preceptuadas en el artículo 330 del Código Adjetivo Penal, puede ser conceptualizada como aquella etapa previa a la investigación preparatoria, que tiene por objeto la práctica y/o ejecución de actos de investigación o diligencias de naturaleza urgentes e improrrogable, siendo el intervalo de duración de dicha etapa o fase el de sesenta días naturales. Sin embargo, puede ser prorrogado de forma excepcional en atención a una disposición fiscal motivada. (Tello, 2018)

En este mismo orden de ideas, la diligencia preliminar principia con la puesta en conocimiento de la comisión de un presunto hecho luctuoso, iniciando con una disposición fiscal, dicho esto, puede ser de oficio o de parte, de conformidad con el artículo 329 del Código Procesal Penal, no obstante, la policía nacional también puede actuar de forma inmediata, si tomando en cuenta el artículo 331 del Código Procesal Penal, teniendo como principal función la práctica de diligencias urgentes e improrrogables, en otras palabras, lo que se busca es que se aseguren y/o protejan los elementos de convicción materia del delito. (Laos, 2018)

Ahora bien, ¿Cuál es el plazo máximo de prórroga o ampliación de la sub etapa de investigación preliminar?, la sala penal permanente ceñida en la casación N°02-2008-La Libertad nos responde esta interrogante señalando que la ampliación no puede exceder del plazo máximo establecido para la investigación preparatoria, es decir, no puede superar los 180 días naturales.

Por otra parte, en cuanto a la etapa de la investigación preparatoria propiamente dicha, se encuentra esgrimida en el artículo 321 y siguientes del Código Adjetivo Penal, del cual ostenta como objeto la confirmación o constatación de los hechos materia de investigación, así como la individualización del posible perpetrador del hecho luctuoso, no obstante, dicha búsqueda y materialización de las funciones de dicha etapa deben realizarse con respeto a las garantías constitucionales establecidas tanto por nuestra normatividad penal como la constitucional. (Huaylla, 2017)

En lo que respecta al inicio de la investigación preparatoria, esta da lugar con la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria, donde se van a esgrimir los hechos materia de imputación, además se va a individual al autor y/o partícipes los hubiere, y a señalar los elementos de convicción que lo amparen, asimismo, se señalara las razones por la cual no ha prescrito la acción penal. (Lachi & Luna, 2021)

Por otra parte, en lo que concierne al plazo, según Chunga (2017), tanto a nivel doctrinario y legislativo, existen 3 modalidades de investigación preparatoria, cada una con sus respectivos plazos y prórrogas, señalando lo siguiente:

En primer lugar y de conformidad con el artículo 342 del Código Adjetivo Penal, se señala una investigación preparatoria ordinaria ostenta un plazo de 120 días naturales, los cuales son ampliables hasta por 60 días, por otra parte en el caso de una investigación preparatoria compleja el plazo es de 8 meses, los cuales pueden prorrogarse hasta por otros 8 meses adicionales, finalmente, cuando se trata de un proceso que ostenta mucho mayor grado de complejidad, es decir, cuando este inmersa una organización criminal, está podría llegar a ostentar un plazo de 36 meses, los cuales pueden ampliarse por la misma cantidad de meses, es decir, otros 36 meses adicionales.

#### **2.2.1.4 Objeto o finalidad**

Al respecto, sobre este punto es menester recalcar el acopio de elementos de convicción, los cuales no se limitan a engrosar y sustentar la solidez de la teoría del caso fiscal, sino también de la reunión de elementos de convicción de descargo para la defensa técnica y así solidificar su teoría del caso, por lo cual el objeto de dicha etapa presenta una doble faceta en un ámbito de estrategia procesal.

Por otra parte, en cuanto a la tesis fiscal, al reunir los elementos de convicción, no solamente se limita a ello, sino que también se deberá determinar el grado o nivel de responsabilidad del presunto imputado. (Sosa, 2022)

#### **2.2.1.5 Funciones**

Para Sánchez (2009, pág. 129), las funciones pueden ser generales y específicas, señalando lo siguiente:

a) Función General. - Alusiva a preparar el juicio oral, expresado en el parámetro de acusación.



b) Funciones específicas. - Referidas a instituir actos de investigación, disponer mediadas de fortalecimiento a las fuentes de prueba y fundar las medidas limitativas de derecho, a fin de avalar los fines del proceso.

### **2.2.3 Posición de las autoras.**

El tema en tratamiento que implica la protección de los derechos fundamentales de los investigados frente a la potestad discrecional de los fiscales para recabar información en la etapa de la investigación preparatoria, configura un tema de gran importancia y relevancia no solo para el derecho, sino también, para la filosofía.

Dado que la presente tesis es una que conserva y expone el impacto de la problemática delimitada en la sociedad; resulta imprescindible abordar el tema desde el punto de vista social, siendo por ello necesario citar a Doctrinarios y autores que han realizado estudios exhaustivos sobre el tema y han arribado a razonables conclusiones que permiten hoy en día, crear nuevos estudios partiendo de las premisas acotadas por estos estudiosos.

Es así que, se puede analizar lo señalado por Michel Foucault (1975) quien en su reconocida obra “Vigilar y castigar” realizó un análisis exhaustivo del sistema penal en general, y cómo este impactaba en el control social.

En esta obra, el autor destaca la importancia de la concientización respecto al abuso de poder por parte de los funcionarios de los Estados; señala pues que, el abuso de poder ejercido por parte de las autoridades estatales frente a los investigados y/o imputados, posee un gran impacto negativo en la vida de la sociedad; no solo por la desconfianza social en el sistema de justicia, sino también la erosión generada en la cohesión social; por lo que, la protección de los derechos de los investigados, debería suponer una barrera contra el abuso de poder de los servidores y funcionarios que laboran en el Ministerio

Público o que, cuyas funciones se hallan relacionadas con las facultades investigativas de los fiscales.

De igual manera, Bauman Zygmunt (2000) señaló en su obra denominada “modernidad líquida” la fragilidad de las instituciones en la sociedad moderna; recalcando por ello la necesidad de mantener una estructura legal sólida que permita a todos los miembros de una sociedad, el poder gozar de todos los derechos fundamentales que se determinan en sus respectivas Constituciones políticas, independiente de su estatus económico, social o cultural; siendo la entrega de justicia equitativa para los miembros de una misma sociedad.

Al tratar el tema en comento, resulta necesario citar, asimismo, al estudioso John Stuart Mill, quien en su obra denominada “La libertad” (1859) señaló que “*la protección de los derechos individuales es esencial para prevenir la tiranía de la mayoría en una sociedad democrática*” recalcando con ello la importancia de fomentar y mantener un sistema legal sólido, sano y justo que permita garantizar la efectividad de la democracia y el Estado de derecho; empero, tal como se palpa en la realidad fáctica, ello no ocurre de dicha manera, puesto que los hechos y situaciones más reiterativos, dista en gran medida de la utopía social.

Como se puede advertir, en la exposición de pensamientos y elucubraciones, tanto filosóficas como sociales, los estudiosos recalcan la importancia de la confianza social en las entidades del Estado; señalando que esta permite la estabilidad social y el respeto por aquellas instituciones de autoridad que se hallan relacionadas con la impartición de justicia; siendo que lo opuesto; es decir, la desconfianza social, genera una menor o nula cooperación con las autoridades estatales, representando incluso obstáculos para el correcto manejo de una investigación preparatoria.

De igual manera, el fomento de los valores democráticos se determina en función al grado de confianza que adquiere una sociedad para con sus autoridades, siendo lo visible lo primordial para los miembros de una sociedad; por lo cual, se necesita de la verdadera evidencia de imparcialidad y trato igualitario a las partes procesales.

Desde el análisis de la esfera social, la interpretación abierta de tutela de derechos como condición de protección extensiva del imputado en la etapa de la investigación preparatoria, resulta ser un pilar fundamental que permite a la sociedad preservar los primordiales principios determinados en una sociedad de derecho, los cuales son la justicia, la equidad y la cohesión social.

El tema en tratamiento, no solo forma parte de un hipotético jurídico, sino que, además, y tal como se ha acreditado con las referencias citadas a lo largo de esta investigación; forma parte de un problema real estudiado por una gran cantidad de doctrinarios y demás estudiosos, cuya importancia se centra en la problemática existente dentro del derecho procesal penal.

Tal como es de conocimiento general a las personas que laboran dentro del mundo del derecho; la Constitución política de un país representa la base fundamental que brinda las garantías jurídicas que permite a los ciudadanos el pleno disfrute de sus derechos y libertades; lo cual obliga a los servidores y funcionarios del Estado respetar estrictamente estas disposiciones supremas. Razón por la cual, la labor de los representantes del Ministerio Público resulta de un elevado impacto para la sociedad en la medida que estos deben actuar diligentemente a fin de garantizar una correcta administración de la justicia en el país.

Dado que las actividades que realizan los fiscales en concordancia a sus deberes funcionales se hallan estrictamente ligadas al cambio de vida de los investigados, pues,

tal como ya se ha puntualizado, estos poseen un gran impacto en la vida de las personas sindicadas por la presunta comisión de un delito; es de vital importancia y exigencia, que estas actividades fiscales, llevadas a cabo en la etapa preparatoria, se realicen con estricto respeto a los derechos fundamentales de la parte investigada; teniendo en cuenta los principios básicos que rigen una sociedad democrática de derecho.

Dado que, en la etapa de la investigación preparatoria, los fiscales se enfocan en dirigir la investigación, reuniendo la mayor cantidad de pruebas que determinen la existencia de la comisión de un delito y ejecutada por el sujeto investigado; se precisa que el representante del MP actúe de forma imparcial con absoluto respeto a los derechos fundamentales de los investigados.

Es por ello que, el fiscal a cargo de una investigación, debe de realizar la misma ejecutando todas sus diligencias en estricto apego a la legalidad establecida por las normativas vigentes, sobre todo, por la Constitución Política del país; por lo cual es necesario que, para la recolección de pruebas, se respeten todas las garantías constitucionales del investigado, y asimismo se proceda con integridad en la cadena de custodia, evitando así futuras nulidades por supuestos abusos o vulneraciones de derechos fundamentales.

Como se ha llegado a resaltar en casos penales ya concluidos, la autoincriminación ha sido el factor principal que ha llevado al cierre prematuro de las investigaciones fiscales, ahorrando tiempo y dinero a los fiscales a cargo; dejando sin embargo, sin más opciones a los imputados sentenciados por haber confesado un delito que no cometieron, o por lo menos, no en el grado que fiscalía consignó como tal; siendo por ello necesario que se forme profesionales capacitados en conocimientos e internamiento de principios éticos y morales que permitan efectuar sus funciones con respeto a los principios y bases

constitucionales que se manejan en el Estado peruano; los mismos que, en contraste con la realidad peruana parecen estancarse en papel.

En tal sentido; desde la visión del derecho procesal penal, el estudio de la problemática en desarrollo resulta de gran importancia, toda vez que esta permite recordar a la ciudadanía y a los agentes políticos, el valor e impacto de mantener un sistema legal que resguarde y garantice efectivamente los derechos fundamentales de las partes, siendo la parte investigada la más perjudicada con la sola sindicación de la posible comisión de un delito; he allí que, durante una etapa tan crucial como resulta ser la etapa preparatoria, se requiere que los fiscales desempeñen sus funciones recolectando los elementos probatorios sin vulneración de los derechos fundamentales de los investigados, realizando asimismo una interpretación abierta respecto a la tutela de sus derechos fundamentales.

### **2.3 Bases filosóficas**

El estudio y sobre todo la búsqueda de la identidad se ha constituido a un estudio tan antiguo como la propia filosofía. Esto es así, porque el estudio de la identidad ha sido abordado desde diferentes perspectivas, por tal razón, siempre ha presentado problemas vistos desde la epistemología.

El objeto de sistematizar las ideas con el empleo de fundamentación filosófica es de real relevancia para el entendimiento del Derecho, no solo como técnica, sino también para desglosar las variables de investigación en estudio, siendo esto así, la naturaleza como una disciplina multifacética, nos permitirá abrir nuestros miramientos en la interpretación, exploración y análisis de ambas variables de investigación, las cuales son: interpretación abierta de tutela de derechos y protección extensiva del imputado durante la investigación preparatoria, es así que, tomando en cuenta la importancia de cautela de

los derechos fundamentales del investigado, se usara la filosofía para facilitar los objetivos de nuestra investigación.

Tal como lo ha señalado el Filósofo Luigi Ferrajoli (1997) en su obra titulada “la presunción de inocencia” la presunción de inocencia resulta ser un principio fundamental que permite garantizar la efectividad de la justicia dentro de un sistema legal. Siendo por ello esencial que, la carga de la prueba le corresponda al que acusa, más no así al acusado; es decir, lejos de lo que señaló hace un par de meses la Fiscal Marita Sonia Barreto Rivera en una entrevista concedida al canal N, donde sindicó que *“si se dicen inocentes, pues que prueben que son inocentes en el Ministerio Público (...) en la investigación tienen que ofrecer los elementos de convicción que contradicen los elementos de investigación que acopia el Ministerio Público (...)”* la presunción de inocencia debería ser priorizada hasta que se demuestre la culpabilidad del investigado más allá de toda duda razonable.

De igual manera, el filósofo Rawls John (1971) recalcó en su obra denominada “Una teoría de la justicia” la importancia de brindar y efectuar las garantías constitucionales que permitan mantener un sistema legal de respeto a los derechos fundamentales de los investigados.; siendo que, para ello se precisa de la prevalencia del principio de justicia como equidad, el mismo que obliga a los funcionarios del Estado el actuar con respeto a las reglas y procedimientos, impartiendo equidad en los sujetos procesal, indistintamente de quién sea el acusado y quién el que acusa.

De igual forma, el filósofo contemporáneo Hart H.L. (1961) señaló en su libro titulado “El concepto de derecho” la importancia de la legalidad y el debido proceso frente a la protección de los derechos de los imputados; recalcando la importancia que tiene el que todos los investigados sean tratados conforme a derecho en todas las etapas del proceso penal.

Ahora bien, el tema en tratamiento; es decir, la interpretación abierta de tutela de derechos como condición para la protección de los derechos fundamentales de los imputados en una investigación preparatoria; no es un asunto limitado a la esfera del derecho tal como ya se ha mencionado, sino que además, forma parte del imperativo humano intrínseco que exige su análisis desde el punto de vista de la moral y ética; la cual, como se ha señalado en los párrafos precedentes, exige recalcar la importancia de dicha apreciación a fin de impartir verdadera justicia; por lo que, el abuso de las diligencias efectuadas por los representantes del Ministerio Público corrompe los principios éticos y morales que conllevan a la impartición de justicia ciudadana.

Por consiguiente, es deber de los legisladores, funcionarios, servidores públicos y de la sociedad entera, realizar las actuaciones que permitan el pleno respeto de los derechos individuales de los individuos sujetos a una investigación penal.

En tal sentido; la filosofía relacionada con el derecho, recalca la importancia del análisis bajo su perspectiva a fin de poder resguardar la integridad y respeto de los derechos fundamentales de los investigados, debiendo por lo tanto prevalecer el principio de presunción de inocencia, debiéndose además, resguardar la intimidad de los investigados con el ánimo de prevenir posibles ataques y vulneraciones a los derechos fundamentales de los investigados, siendo por ello necesario llevar a cabo una investigación preparatoria por un fiscal y su equipo que se hallen capacitados.

### **2.3.1. Fundamento Ontológico**

Corresponde a la ontología en aquella configuración o conformación del conocimiento encaminada en la pesquisa o averiguación del entendimiento del ser, esto es, lo que busca es la comprensión del ente, denominado o conocido también como logos. (Ortega & Fernández, 2014).

La concordancia de esta forma de adquisición de conocimiento y entendimiento de este guarda relación y contribuirá al desarrollo de los objetivos de nuestra investigación, siendo que, existe una problemática evidente en la praxis del derecho penal, en especial en la etapa de investigación preparatoria, en donde se desenvuelve la tutela de derechos, existiendo en ocasiones abusos por parte del Ministerio Público y Policía Nacional, los cuales omiten la cautela de los derechos fundamentales del investigado, asimismo, en cuanto a sus modos de aplicación, existe también discordancia de los sujetos quienes pueden materializar o invocar dicho mecanismo de defensa puntual.

### **2.3.2. Fundamento Gnoseológico**

Dicha vertiente filosófica utiliza en gran medida la corriente de la metafísica, además de estar orientada a la averiguación de la iluminación, esto es, una modalidad de adquisición del conocimiento, a través de la estructuración y análisis descriptivo de ideas, otorgándoles utilidad y fundamentando su pragmática para la consecución de los objetivos de la filosofía. (Lértora, 2011)

La perspicacia de obtención de conocimiento por medio de la gnoseología se traduce en el análisis descriptivo de ambas variables de estudio, además, desde el ámbito doctrinario y pragmático corresponde el análisis de ambas variables, toda vez que la tutela de derechos es una institución jurídica importante para la salvaguarda de los derechos fundamentales del imputado, siendo la etapa de investigación preparatoria la fase pertinente para su invocación ante el juez de garantías, ejerciéndose un modo de control institucional de quienes impulsan la acción penal y constituye una forma de garantía en el derecho adjetivo penal.

### **2.3.3. Fundamento Epistemológico**



La disciplina de la epistemología no solamente se limita a la obtención del conocimiento como tal, sino también a que dicho conocimiento se transforme de lo elemental a lo más complejo, es decir, se trata de un proceso que aumenta el grado de exhaustividad y calidad del conocimiento, desde conocimiento genérico a algo más particular referidas a las variables de investigación. (Gadea, Cuenta & Chaves, 2019)

Estamos frente a un avance o circulación positiva del conocimiento, una forma en la cual este se transforma, sin embargo, dicho proceso debe presentar la dación o implementación de un método, a razón de lograr las etapas necesarias para el discernimiento y progresión de dicho conocimiento, y que obtenga rigurosidad científica que ampare el objeto de estudio.

#### **2.3.4. Fundamento lógico**

El conocimiento ostenta una diversidad de matices y la lógica ostenta como función de brindarle un estudio dialectico y razonable al objeto de estudio, en otras palabras, se trata de una especie de columna vertebral para el conocimiento, que le brinda rigurosidad científica a la investigación. (Catalina, 2018)

La modalidad por la cual la lógica contribuye con nuestra investigación será por intermedio de proposiciones lógicas, las cuales permitirán estructurar o sistematizar la información especializada de ambas variables, correspondientes a la tutela de derechos y a la investigación preparatoria, instituciones jurídicas adjetivas penales relevantes para el avance del proceso penal.

#### **2.3.5. Fundamento metodológico**

La metodología es el fundamento filosófico más relevante, pues nos va a permitir el ordenamiento de nuestra hipótesis, objetivos y problemas, los cuales le darán mayor solidez a la hora de contrastar los pilares fundamentales en el área metodológica, otorgándome mayor exhaustividad científica.

### **2.3.6. Fundamento axiológico**

A través de la axiología se brindará un matiz valorativo a la investigación, aunado a ello, se complementará a través de la estadística, siendo a la etapa de ejecución de la investigación de vital relevancia a la hora de analizar ambas variables, contrastando de manera pertinente la hipótesis y los planteamientos de solución, en consonancia con nuestros objetivos, a fin de establecer una contribución para la disciplina del derecho en la materia.

## **2.4 Definición de términos básicos**

### **2.4.1. Derechos fundamentales**

Se refiere a derechos consustanciales o innatos a la dignidad del individuo, es decir, su mera existencia se fundamenta en el ser humano por ser intrínsecos a estos, asimismo ostentan una diversidad de clasificaciones, disponiendo dicho listado de derechos de distintos núcleos de protección, que en la doctrina y jurisprudencia es denominado núcleo constitucionalmente protegido, aunado a ello, el Estado debe cautelar el respeto de cada uno de estos, teniendo salvaguarda no solo a nivel nacional, sino también, a través de tratados internacionales, esto último generado por la globalización. (Navarro, 2010)

### **2.4.2. Derecho de defensa**

Corresponde a un derecho consustancial al investigado, imputado o acusado durante todo el procedimiento investigativo, el cual se prolonga también en todo el proceso penal, que va desde ostentar con un abogado defensor quien actuara como su defensa técnica desde el conocimiento de las diligencias preliminares hasta el juicio oral y posteriores recursos de apelación y/o casación que prolonguen el proceso penal, del cual se garantizara en todo momento su derecho de defensa, salvaguardando el debido proceso, en atención a los derechos fundamentales.

#### **2.4.3. Investigación preliminar**

Es el principio u obertura de los actos de investigación, es decir, que ante la puesta en conocimiento de la noticia criminal por parte del Ministerio Público, este lleva a cabo diligencias preliminares, anticipadas y/o impostergables para brindarle solidez a la investigación, a efectos de determinar una posible formalización de la investigación o disponer la finalización de la misma, en ella se van a recopilar los elementos de convicción pertinentes que sentaran las bases de la proceso investigativo del crimen. (Frisancho, 2014)

#### **2.4.4. Investigación preparatoria**

Se trata de una etapa la cual se encuentra bajo la dirección del Ministerio Público, donde este por intermedio del fiscal realizaran las diligencias necesarias para el recopilo de los elementos de convicción que determinaran la determinación de los hechos materia de investigación, es decir, si la conducta investigada resulta en un hecho luctuoso, asimismo, en esta etapa de vital relevancia la identificación del presunto autor, a efectos de poder emitir la disposición de acusación y pasar a la etapa intermedia o en su defecto dar por

finalizada la investigación, aunado a ello dicha etapa también corresponde en desvirtuar la teoría del caso del fiscal a través del acopio de medios probatorios en el caso de la defensa técnica a favor de su patrocinado. (Poma, 2020)

#### **2.4.5. Imputado**

Se trata de la parte pasiva necesaria del proceso penal, quien se encuentra amenazado su libertad y/o goce y disfrute de otros derechos al habersele imputado o adjudicado la comisión de un hecho luctuoso, en síntesis, se trata de una parte pasiva a quien se le ejercita la acción penal, asimismo se le denomina imputado desde el momento de la investigación hasta el finiquito de esta, pasando a ser acusado en la etapa intermedia. (Cáceres & Iparraguirre, 2005)

#### **2.4.6. Ministerio Público**

Organismo o institución independiente de gran relevancia para la preservación del Estado democrático, el cual cumple un rol o función de cautela de la defensa de la legalidad, asimismo, ostenta un fin persecutorio del delito orientado a la salvaguarda del interés social. (Sánchez, 2023)

#### **2.4.7. Policía Nacional**

Se trata de una institución autónoma cuyo objeto es mantener y resguardar el orden interno, garantizando la seguridad de los ciudadanos, asimismo, ostenta funciones orientadas a colaborar con la justicia. Asimismo, en el ámbito del derecho contribuye y funciona como un organismo de apoyo para el esclarecimiento de los hechos, siguiendo las órdenes del Ministerio Público en cuanto se le requiera. (Sánchez, 2023)

#### **2.4.8. Tutela de derechos**

Se trata de un mecanismo que garantiza la cautela determinada de ciertos derechos del investigado, por lo cual, se trata de una institución adjetiva relevante para el proceso penal, que puede ejercer el imputado cuando uno o varios derechos preceptuados precisamente en el artículo 71 del Código Procesal Penal está siendo menoscabados, acudiendo al juez de investigación preparatoria quien hace sus veces de juez de garantía para que ejerza control de la legalidad y legitimidad de las diligencias practicadas por el Ministerio Público o Policía Nacional, y repare, subsane y ejerza las medidas pertinentes necesarias para la salvaguarda de los derechos de la parte accionante. (Bazán, 2012)

## **2.5.- Hipótesis de la investigación**

### **2.5.1. Hipótesis General**

**H.G.** Si se admite la interpretación abierta de tutela de derechos entonces se podría proteger de manera extensiva al imputado durante la investigación preparatoria en Huaura el año 2022.

### **2.5.2. Hipótesis Específicas**

**H.E.1** La aplicación de la interpretación abierta de tutela de derechos previene la vulneración de las garantías constitucionales de los investigados durante la investigación preparatoria.

**H.E.2** La falta de interpretación abierta o restringida de tutela de derechos permite la vulneración de los derechos de los investigados durante la investigación preparatoria.

**H.E.3** La protección de todos los derechos del imputado permite garantizar un proceso adecuado, justo y legal durante la investigación preparatoria.

## **2.6. Operacionalización de las variables**

PREGUNTA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
¿Cómo la interpretación abierta de tutela de derechos permite la protección extensiva del imputado durante la investigación preparatoria en Huaura el año 2022?	Si se admite la interpretación abierta de tutela de derechos entonces se podría proteger de manera extensiva al imputado durante la investigación preparatoria en Huaura el año 2022.	Interpretación abierta de tutela de derechos	Es una de las nuevas instituciones jurídicas reguladas en el Nuevo Código Procesal Penal, mecanismo procesal que viene siendo utilizado como una herramienta eficaz por parte de los defensores públicos y privados para resquebrajar la teoría del caso del Ministerio Público (Dr. Martín Rivas Belotti; 2020, “La Tutela de Derechos en el Nuevo Código Procesal Penal: Fines y Aplicación desde la Perspectiva Fiscal”)	Hace referencia a exégesis que debería existir en cuanto a la interpretación de las normas a favor de los investigados, pues tal como se puede advertir, con reiteración, las personas a cargo tienden a equilibrar la balanza a favor de los agraviados, perdiéndose la objetividad de la función fiscal.	Tutela extensiva	-Proceso imparcial -Derecho a la Defensa -Interpretación favorable
					Garantías constitucionales	-Derechos humanos -Intangibilidad -Derecho a la libertad
					Materialización del derecho	-Ejercicio de derechos -Respeto de derechos -Protección de derechos
		Derechos fundamentales	-Presunción de inocencia -Debido Proceso -Derecho al honor			
		Fin social	-Cohesión social -Confianza en el Estado -Orden Social			
		Fin personal	-Derecho a la integridad -Derecho a la integridad -Derecho al desarrollo personal			
		Protección extensiva del imputado durante la investigación preparatoria	Se encuentra relacionado con la premisa de que el imputado no queda desprotegido en la fase preparatoria puesto que se han diseñado controles de la actuación fiscal o de la policía que pueden ser activadas con la audiencia de tutela de derechos ante el juez de investigación preparatoria que tiene el deber de proteger a las garantías del imputado. (Arbulú Martínez, 2019, La investigación preparatoria en el nuevo Código Procesal Penal)	Se encuentra relacionada con le premisa de brindar efectiva acción respecto a las garantías y derechos fundamentales de los imputados dentro de la etapa preparatoria, pues, la práctica ha demostrado que estos son vulnerados en muchas ocasiones por la ilimitada facultad de los fiscales al momento de recabar pruebas.		

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGIA**

#### **3.1. Diseño Metodológico**

##### **3.1.1. Tipo**

Esta investigación es de tipo básica, dado que se encuentra un problema al que se pretende dar una solución; pero dado que se pone en relevancia el aspecto teórico jurídico será contrastado con la realidad, ya que se busca realizar una interpretación abierta de la tutela de derechos a favor del procesado en la etapa intermedia, por lo que es necesario aplicar un marco teórico existente a la realidad, posiciones doctrinarias y jurisprudencial ante los casos presentados hasta la actualidad.

##### **3.1.2. Nivel de investigación**

Se realizará una investigación de tipo explicativa, toda vez que se dará a conocer una posición favorable a la protección de los derechos de los procesados en una etapa muy importante, la intermedia.

##### **3.1.3. Enfoque**

Será mixto, por cuanto desde un enfoque cuantitativo, se analizará la realidad respecto al problema planteado, para lo cual se ha recurrido a distintas informaciones doctrinales, teorías enfoque y posiciones jurisprudenciales; a la vez será cuantitativa, en cuanto y en tanto, se realizará una encuesta que se realizará a los ciudadanos de la ciudad de Huacho, los cuales estarán conformados por abogados especialista en materia penal y constitucional.



### 3.1.4. Diseño

Con respecto a este extremo, debido a la naturaleza propia del Derecho, no es posible que la unidad de análisis sea sujeto a experimentos, y que conlleve a la manipulación de las variables planteadas, por lo que se realizará bajo el marco de un esquema no experimental. Asimismo, debe señalarse que se aplicará un corte transversal, toda vez que la información se recabará en un solo momento, a través de la unidad de análisis propuesto para el recojo de datos.

## 3.2. Población y muestra

### 3.2.1 Población.

La población para esta investigación viene a estar conformada por abogados que han sido colegiados y habilitados por el Ilustre Colegio de Abogados de Huaura que asciende a un total de 1295.

### 3.2.2 Muestra.

Teniendo en cuenta la población se procederá a realizar el muestreo para llegar a la muestra; en ese sentido, el muestreo es probabilístico aleatorio simple y la fórmula es el siguiente:

$$n = \frac{Z^2 pq \cdot N}{E^2(N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

N= Muestra ¿?

Z= Nivel de confianza, 95% = 1.96

P= Probabilidad en favor: 50%: 0,5

Q= Probabilidad en contra: 50%: 0.5

E= Nivel de error, 10%: 0,1

N= Población: 1295

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 1295}{(0.1)^2 * (200 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 89.473$$

La muestra es de 89 profesionales.

### 3.3. Métodos y Técnicas de recolección de datos

En nuestra investigación se llevó a cabo el síntesis y análisis, como métodos de investigación general, además de enmarcarse dentro del método sistemático, toda vez que se realizó un análisis integral de la normatividad para lograr determinar los fundamentos jurídicos de la propuesta de investigación, es decir, no se llegó a estudiar de manera aislada el sentido de la norma, asimismo, se definirá la finalidad que persigue ésta por lo que también se recurrirá al método teleológico.

La recolección de datos se fue a través de encuestas, de esta forma se recurrió a las respectivas unidades de análisis con el fin de obtener los criterios que se tienen respecto a la posibilidad de regular la maternidad subrogada y el efecto que provoca en la determinación filial de los menores, por lo que se tratará de obtener todos los datos posibles, para luego clasificar los que nos sean útil para la investigación.

La encuesta se realizó mediante cuestionarios, dirigidos a la muestra, la cual estuvo compuesto de preguntas dicotómicas, es decir, preguntas cerradas que tuvo como cinco opciones de respuesta, y las preguntas formuladas han estado relacionado dentro del marco de la escala de Likert.

**CONFIABILIDAD****Alfa de Cronbach**

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

En donde:

$S_i^2$ : es la varianza del ítem  $i$ .

$S_T^2$ : es la varianza de los valores totales observados; y

$K$ : es el número de preguntas o ítems

Tabla 1

<b>TABLA DE MEDICIÓN DE CONFIABILIDAD</b>	
<b>Índice Alfa de Cronbach</b>	<b>Interpretación</b>
0.81 a 1.00	Muy buena confiabilidad
0.61 a 0.80	Buena confiabilidad
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Escasa confiabilidad
0.00 a 0.20	Ínfima confiabilidad

Fuente: Web

**Confiabilidad de la variable independiente:** Interpretación abierta de tutela de derechos

Tabla 2

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,756	20

**Confiabilidad de la variable dependiente:** Protección extensiva del imputado durante la investigación preparatoria

Tabla 3

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,756	20

### **3.4. Técnicas para el procesamiento de la información**

En nuestra investigación se ejecutarán como técnicas de procesamiento de datos e información, la elaboración de tablas simples que ofrezcan una lectura más fácil de los datos que nos han proporcionado nuestras unidades de análisis, con el fin de realizar el recuento de éstos, obteniendo resultados numéricos de los temas que han sido objeto de encuesta y análisis.

Cuando los datos ya estén representados de manera menos compleja, se realizará un procesamiento estadístico de estos, para ello se ingresará los datos utilizará el programa Excel, con este programa ya no será necesario recurrir a otros programas mucho más complejos, ya que Excel nos permite procesar ciertos datos de manera sencilla y de esta forma lograr analizar de manera adecuada la información obtenida.

Una vez procesado los datos en el programa Excel, podremos representar estos datos en gráficos estadísticos como histogramas y matriz de covarianza, de esta forma podremos presentar de manera más sintetizada los datos obtenidos, y a su vez analizar la relación de los datos respecto a nuestras variables de investigación.

## CAPITULO IV:

### RESULTADOS

#### 4.1 Resultados descriptivos

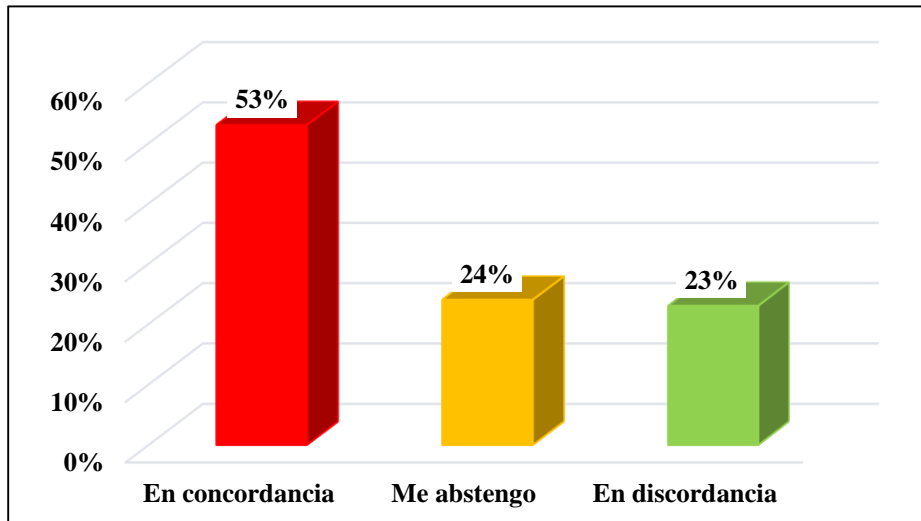
**Variable X: interpretación abierta de la tutela de derechos**

**Dimensión: Tutela extensiva**

*Tabla 4*

*Según su perspectiva profesional, ¿Considera que, una interpretación abierta de la tutela de derechos llega a posibilitar un proceso imparcial porque protege muchos derechos del imputado?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia	47	52,8
	Me abstengo	21	23,6
	En discordancia	21	23,6
	Total	89	100,0



*Figura 1*

#### **Interpretación:**

La tabla 04 y figura 01 muestran que a la pregunta de sí, una interpretación abierta de la tutela de derechos llega a posibilitar un proceso imparcial porque protege muchos derechos del imputado, un 53% dijo estar en concordancia, un 24% se abstuvieron y un 23% se mostraron en discordancia.

Tabla 5

Según su entender profesional, ¿Cree que, una interpretación extensiva de la tutela de derechos también posibilita la protección del derecho a una defensa eficaz de los imputados de la comisión de hechos delictivos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	25	28,1
	En concordancia	51	57,3
	En discordancia total	13	14,6
	Total	89	100,0

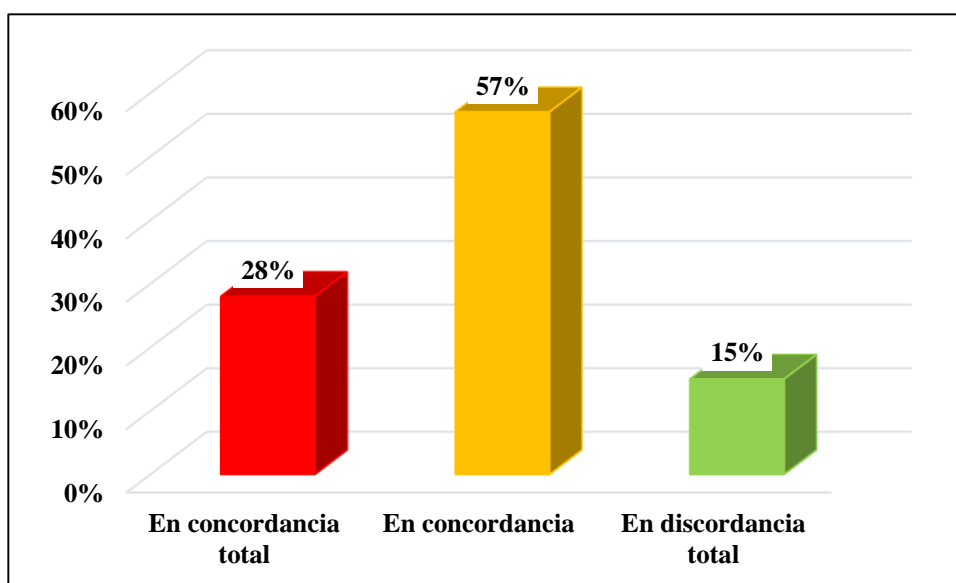


Figura 2

### Interpretación:

En la tabla 05 y figura 02 un 28% dijo estar en concordancia total, un 57% en concordancia y un 15% en discordancia total si a una interpretación extensiva de la tutela de derechos también posibilita la protección del derecho a una defensa eficaz de los imputados de la comisión de hechos delictivos.

Tabla 6:

*Desde su posición profesional, ¿Cree que si se aplica el criterio abierto de los presupuestos de la procedencia de la tutela de derechos como institución destinados a la protección de los derechos del imputado se estaría los derechos de estos sujetos?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia	40	44,9
	En discordancia	30	33,7
	En discordancia total	19	21,3
	Total	89	100,0

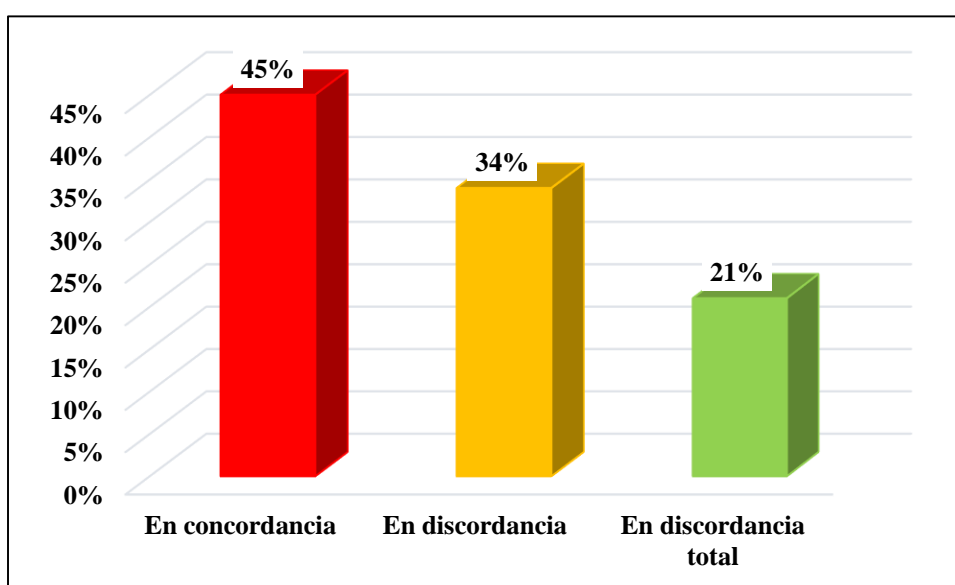


Figura 3

### **Interpretación:**

En la tabla 06 y figura 03 un 45% dijeron estar en concordancia, un 34% en discordancia y un 21% en discordancia total a si se aplica el criterio abierto de los presupuestos de la procedencia de la tutela de derechos como institución destinados a la protección de los derechos del imputado se estaría los derechos de estos sujetos.

### Dimensión: Garantías constitucionales

Tabla 7

Desde su óptica personal, ¿Considera que las garantías que deben de protegerse de los imputados deben de estar relacionados con la libertad de las personas en tanto que son derechos humanos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia	59	66,3
	Me abstengo	17	19,1
	En discordancia	13	14,6
	Total	89	100,0

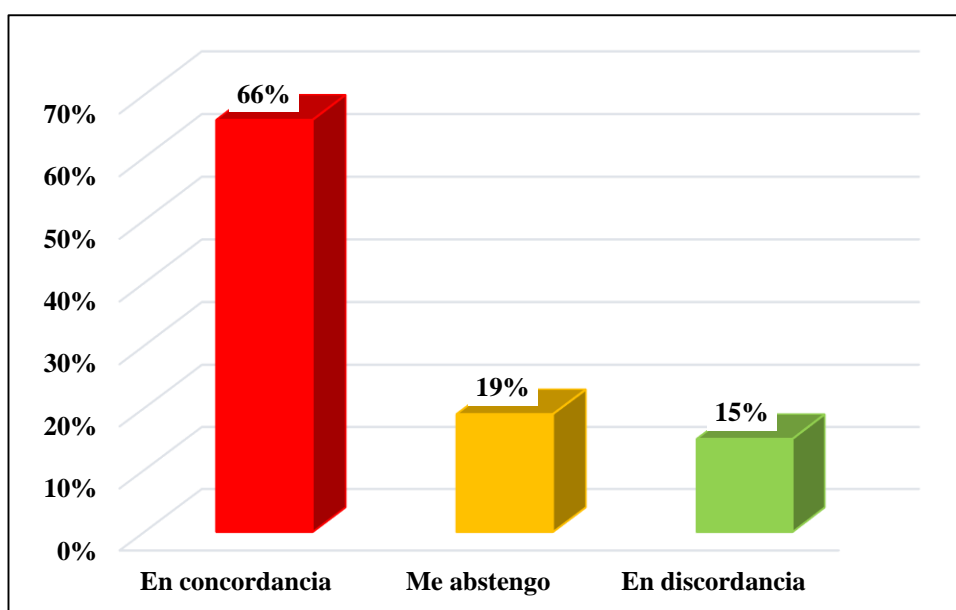


Figura 4

### Interpretación:

En la tabla 07 y figura 04 a la interrogante de si las garantías que deben de protegerse de los imputados deben de estar relacionados con la libertad de las personas en tanto que son derechos humanos, un 66% respondieron estar en concordancia, un 19% se abstuvo y un 15% en discordancia.



Tabla 8

*Según su experiencia profesional, ¿Cree que, el derecho a la libertad en tanto derecho humano y garantía que le corresponde a todos los imputados por la supuesta comisión de hechos delictivos debe de protegerse por instituciones como la tutela de derechos?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia	55	61,8
	En discordancia	17	19,1
	En discordancia total	17	19,1
	Total	89	100,0

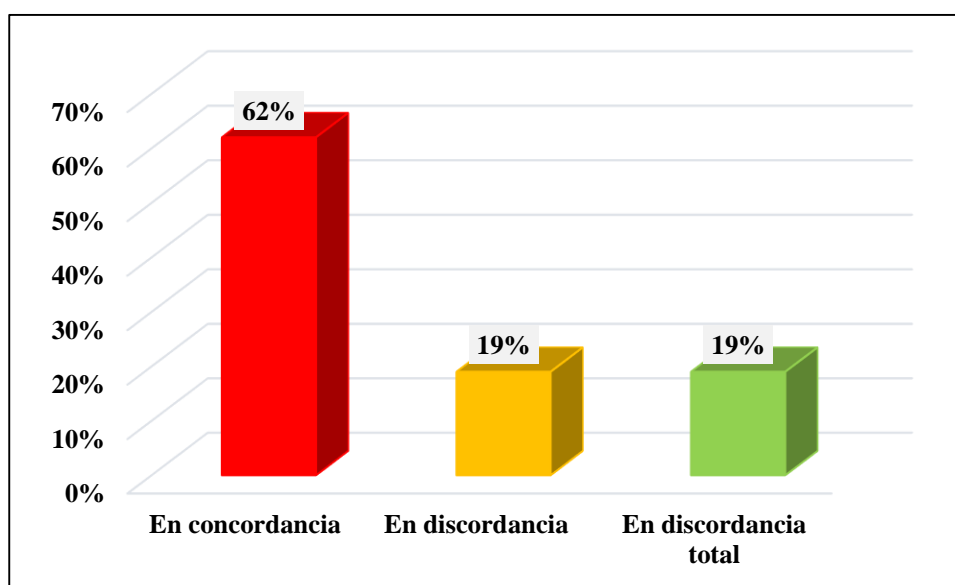


Figura 5

### **Interpretación:**

La tabla 08 y figura 05 muestran a un 62% diciendo estar en concordancia, un 19% en discordancia y un 19% en discordancia total sobre si el derecho a la libertad en tanto derecho humano y garantía que le corresponde a todos los imputados por la supuesta comisión de hechos delictivos debe de protegerse por instituciones como la tutela de derechos.

Tabla 9

*Desde su posición personal, ¿Cree que, la intangibilidad del derecho a la libertad y los derechos relacionados a garantizar la no afectación de los derechos del imputado permite que el proceso se desarrolle sin afectación de derechos del investigado?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia	59	66,3
	En discordancia	19	21,3
	En discordancia total	11	12,4
	Total	89	100,0

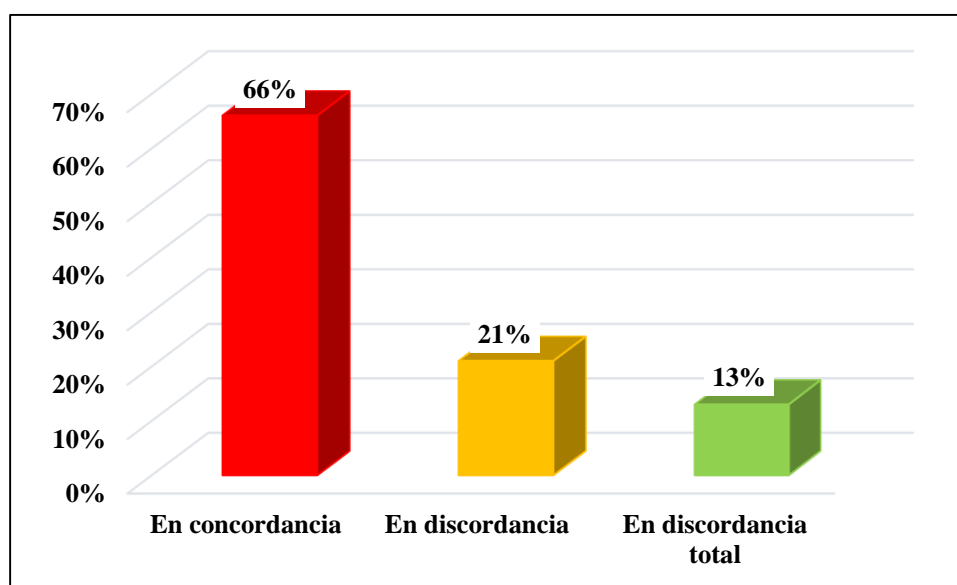


Figura 6

### **Interpretación:**

La tabla 09 y figura 06 muestran a un 66% diciendo en concordancia, un 21% en discordancia y un 13% en discordancia total sobre sí, la intangibilidad del derecho a la libertad y los derechos relacionados a garantizar la no afectación de los derechos del imputado permite que el proceso se desarrolle sin afectación de derechos del investigado.

### Dimensión: Materialización del derecho

Tabla 10

Según su entender como profesional, ¿Cree que, con una interpretación extensiva de la tutela de derechos permite la materialización de la protección de derechos del imputado no solo los relacionados al artículo 71° del CPP?

	Frecuencia	Porcentaje
Válido En concordancia total	55	61,8
Válido En concordancia	25	28,1
Válido Me abstengo	9	10,1
Total	89	100,0

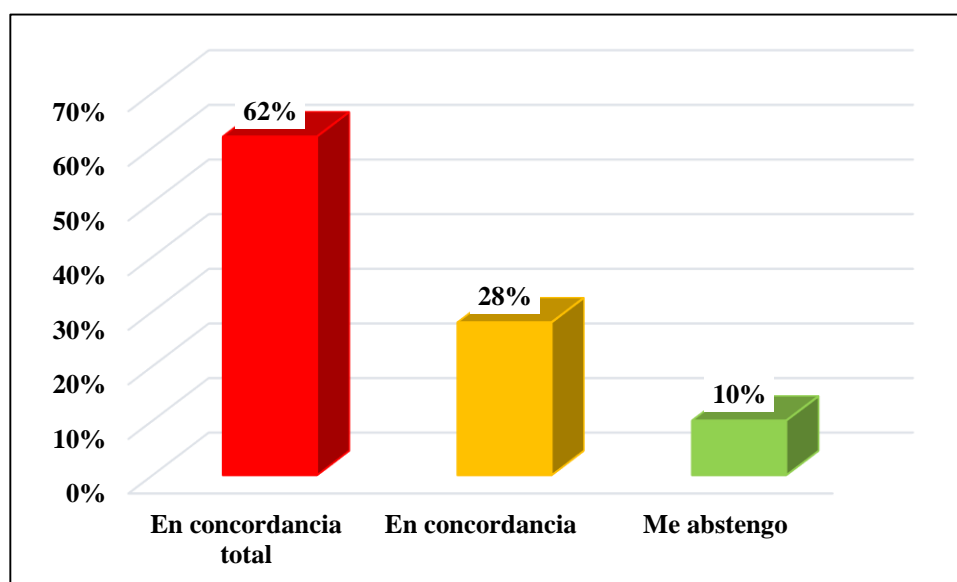


Figura 7

### Interpretación:

En la tabla 10 y figura 07 un 62% dijeron en concordancia total, un 28% en concordancia y un 10% se abstuvo sobre sí con una interpretación extensiva de la tutela de derechos permite la materialización de la protección de derechos del imputado no solo los relacionados al artículo 71° del CPP.

Tabla 11

*Según su experiencia profesional, ¿El respeto de los derechos constitucionales y fundamentales de los imputados implica materializar una protección de sus derechos afectados en la investigación a través de la tutela de derechos?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	50	56,2
	En concordancia	25	28,1
	En discordancia	14	15,7
	Total	89	100,0

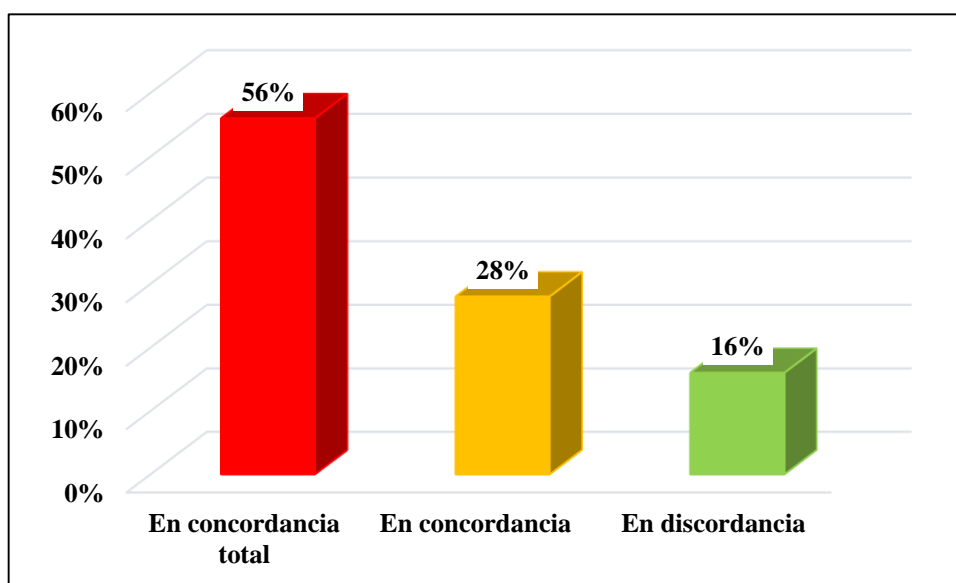


Figura 8

### **Interpretación:**

La tabla 11 y figura 08 muestran a un 56% con concordancia total, un 28% en concordancia y un 16% en discordancia, sobre si el respeto de los derechos constitucionales y fundamentales de los imputados implica materializar una protección de sus derechos afectados en la investigación a través de la tutela de derechos.

Tabla 12:

Según su entender como profesional, ¿Considera que, si se deja de lado el sistema *númerus clausus* para la procedencia de la tutela de derecho habría una mejor protección de los derechos del imputado?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	72	80,9
	En concordancia	13	14,6
	En discordancia	4	4,5
	Total	89	100,0

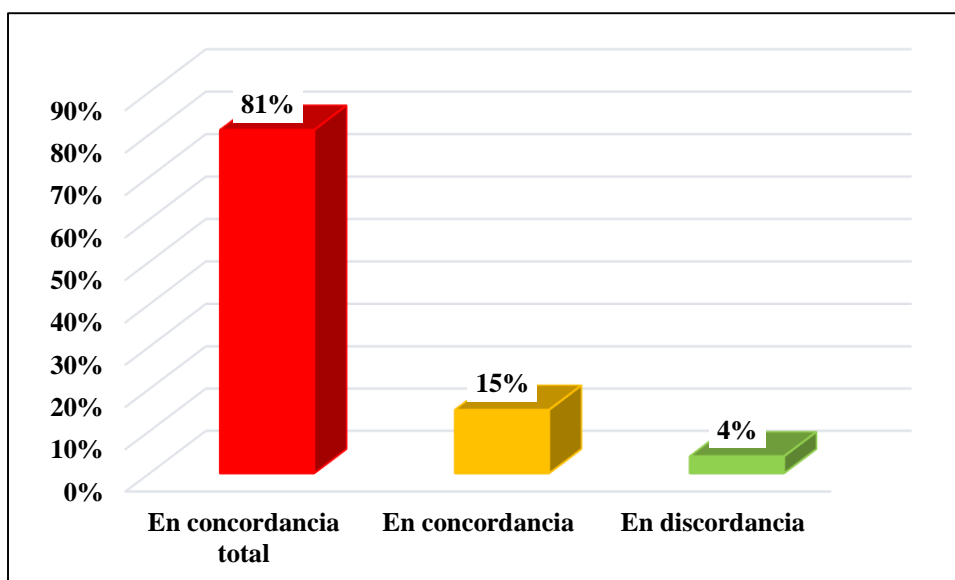


Figura 9

### Interpretación:

En la tabla 12 y figura 09 un 81% dijeron estar en concordancia total, un 15% en concordancia y un 4% en discordancia sobre si se deja de lado el sistema *númerus clausus* para la procedencia de la tutela de derecho habría una mejor protección de los derechos del imputado.

Tabla 13

*Desde una perspectiva profesional, ¿Cree que es necesario que se fijen criterios sobre la procedencia de una interpretación extensiva de la tutela de derechos en tanto que a través de dicha institución se podría proceder a garantizar ciertos derechos del imputado que han sido afectados en el desarrollo de la investigación?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	58	65,2
	En concordancia	23	25,8
	En discordancia	8	9,0
	Total	89	100,0

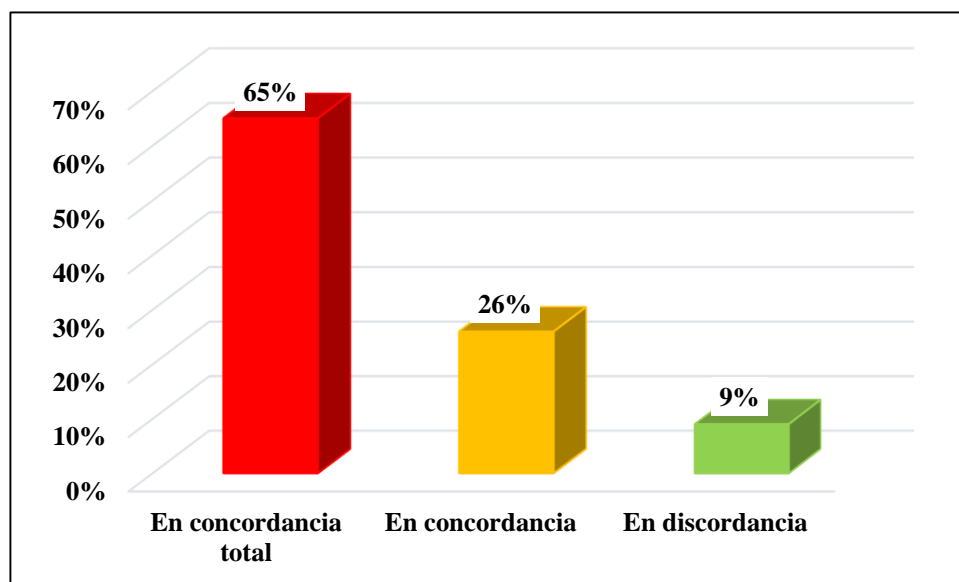


Figura 10

### **Interpretación:**

La tabla 13 y figura 10 muestran a un 65% diciendo en concordancia total, un 26% en concordancia y un 9% en discordancia, sobre sí es necesario que se fijen criterios sobre la procedencia de una interpretación extensiva de la tutela de derechos en tanto que a través de dicha institución se podría proceder a garantizar ciertos derechos del imputado que han sido afectados en el desarrollo de la investigación.

## Variable Y: Protección extensiva del imputado durante la investigación preparatoria

### Dimensión: Derechos fundamentales

Tabla 14

Desde una apreciación profesional, ¿Cree que, si se admite la interpretación abierta de tutela de derechos en pro de los investigados; entonces se podría proteger de manera extensiva al imputado durante la investigación preparatoria?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	66	74,2
	En concordancia	16	18,0
	Me abstengo	7	7,9
	Total	89	100,0

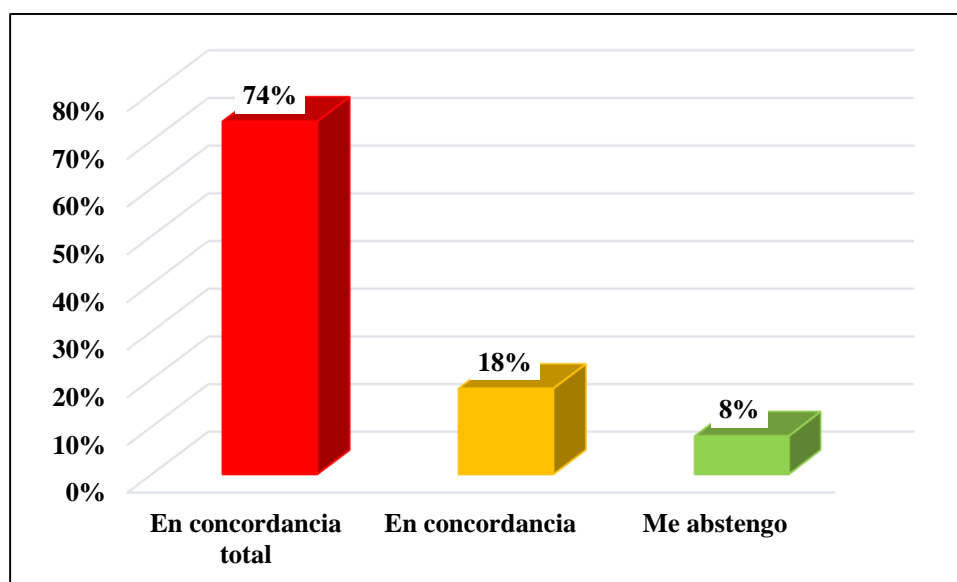


Figura 11

### Interpretación:

En la tabla 14 y figura 11 un 74% dijeron en concordancia total, un 18% en concordancia y un 8% se abstuvieron sobre si admite la interpretación abierta de tutela de derechos en pro de los investigados; entonces se podría proteger de manera extensiva al imputado durante la investigación preparatoria.

Tabla 15

*De acuerdo a su experiencia personal, ¿Considera que, a través de la tutela de derechos se puede llegar a proteger los derechos fundamentales de los imputados en el desarrollo del proceso penal?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	31	34,8
	En concordancia	43	48,3
	En discordancia	15	16,9
	Total	89	100,0

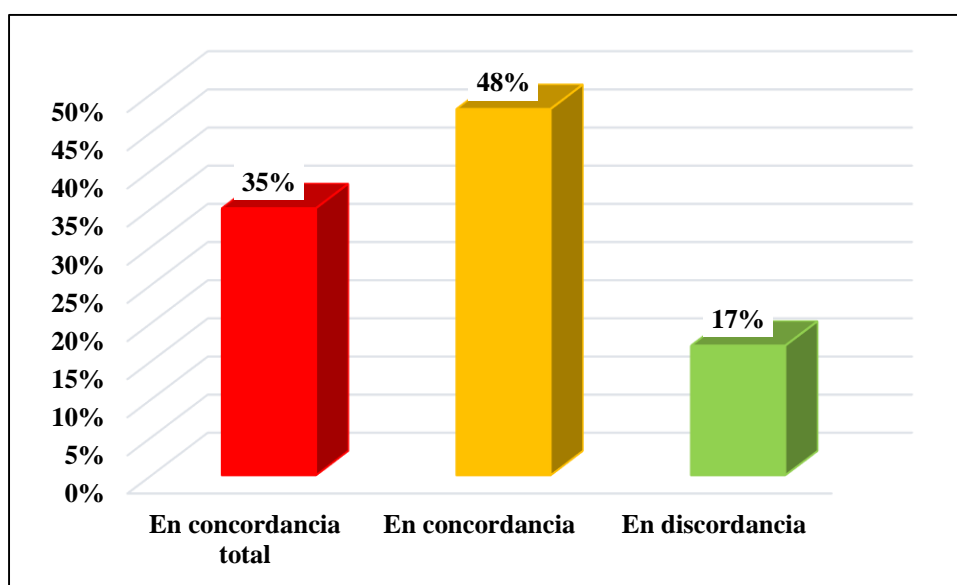


Figura 12

### **Interpretación:**

La tabla 15 y figura 12 muestran a un 35% señalando estar en concordancia total, un 48% en concordancia y un 17% en discordancia, sobre si a través de la tutela de derechos se puede llegar a proteger los derechos fundamentales de los imputados en el desarrollo del proceso penal.



Tabla 16

Según su posición personal, ¿Cree que, a través de la tutela de derechos y su interpretación extensiva se puede llegar a garantizar derechos del imputado como la presunción de inocencia, debido proceso y derecho al honor?

	Frecuencia	Porcentaje
Válido		
En concordancia total	51	57,3
En concordancia	26	29,2
En discordancia	12	13,5
Total	89	100,0

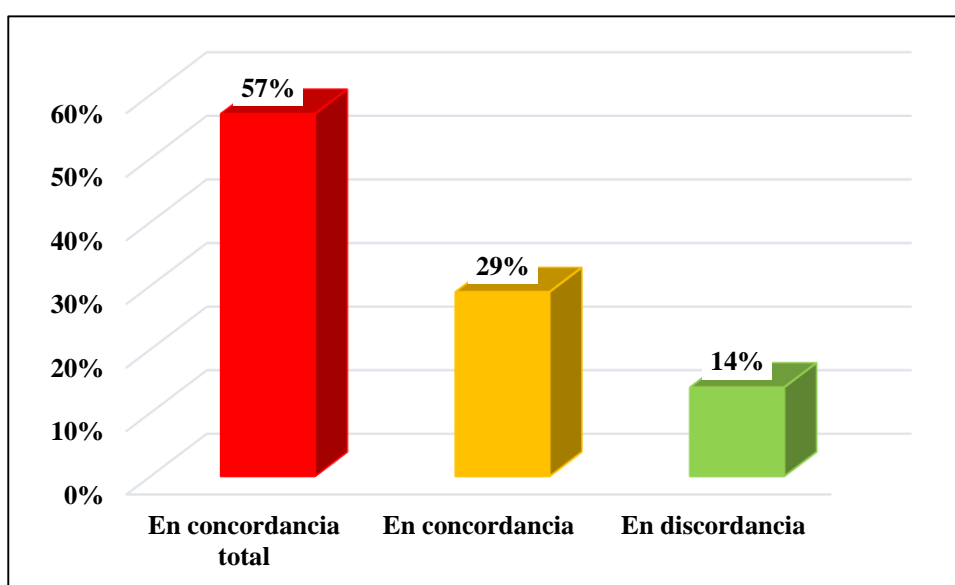


Figura 13

### Interpretación:

En la tabla 16 y figura 13 un 57% se mostraron en concordancia total, un 29% en concordancia y un 14% en discordancia sobre si a través de la tutela de derechos y su interpretación extensiva se puede llegar a garantizar derechos del imputado como la presunción de inocencia, debido proceso y derecho al honor.

**Dimensión: Fin social**

Tabla 17:

*Desde una perspectiva crítica, ¿Cree que, la finalidad que persigue una interpretación extensiva de la tutela de derechos permite que haya una efectiva protección de los derechos del imputado?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	31	34,8
	En concordancia	45	50,6
	En discordancia	13	14,6
	Total	89	100,0

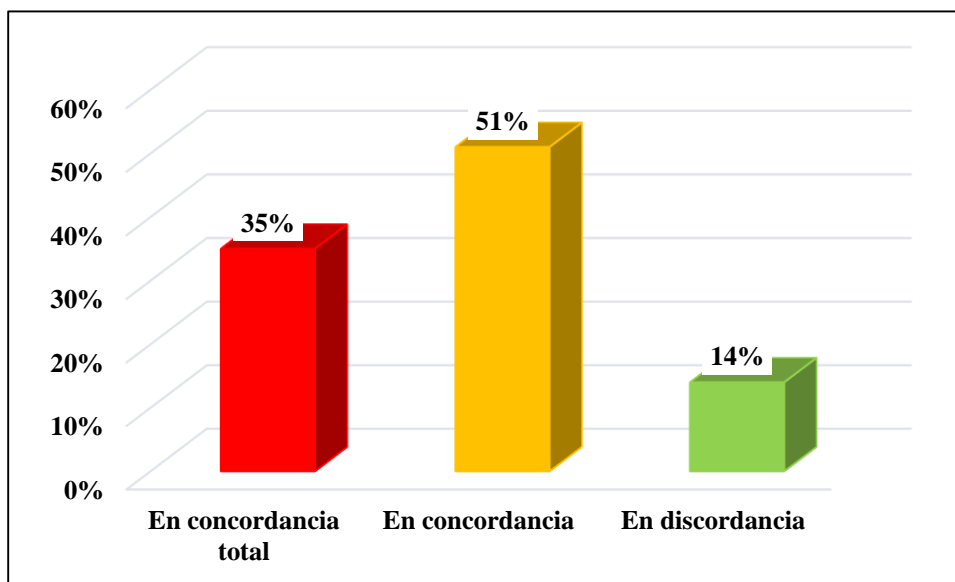


Figura 14

**Interpretación:**

En la tabla 17 y figura 14 muestran que, el 35% dijeron en concordancia total, un 51% en concordancia y un 14% en discordancia, sobre si la finalidad que persigue una interpretación extensiva de la tutela de derechos permite que haya una efectiva protección de los derechos del imputado.

Tabla 18

*Según su posición personal, ¿Cree que, la aplicación de la interpretación abierta de tutela de derechos previene la vulneración de las garantías constitucionales de los investigados durante la investigación preparatoria?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	59	66,3
	En concordancia	25	28,1
	Me abstengo	5	5,6
	Total	89	100,0

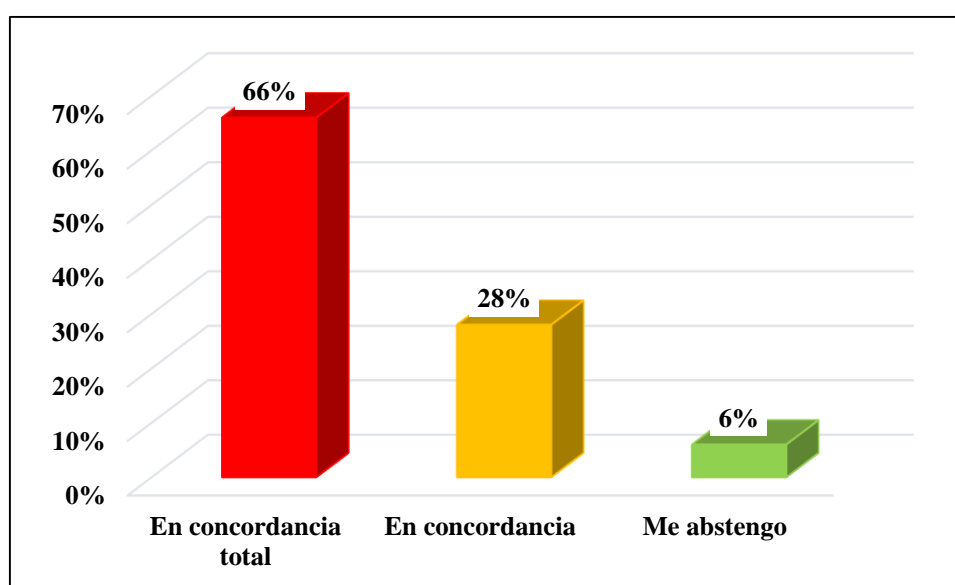


Figura 15

### **Interpretación:**

La tabla 18 y figura 15 muestran a un 66,3% diciendo en concordancia total, un 28,1% en concordancia y un 5,6% se abstuvo sobre si la aplicación de la interpretación abierta de tutela de derechos previene la vulneración de las garantías constitucionales de los investigados durante la investigación preparatoria.

Tabla 19

*Desde una posición profesional, ¿Considera que se debe de modificar el artículo 71° del Código Procesal Penal a efectos de que la tutela de derechos sea aplicable de manera extensiva?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	68	76,4
	En concordancia	16	18,0
	En discordancia total	5	5,6
	Total	89	100,0

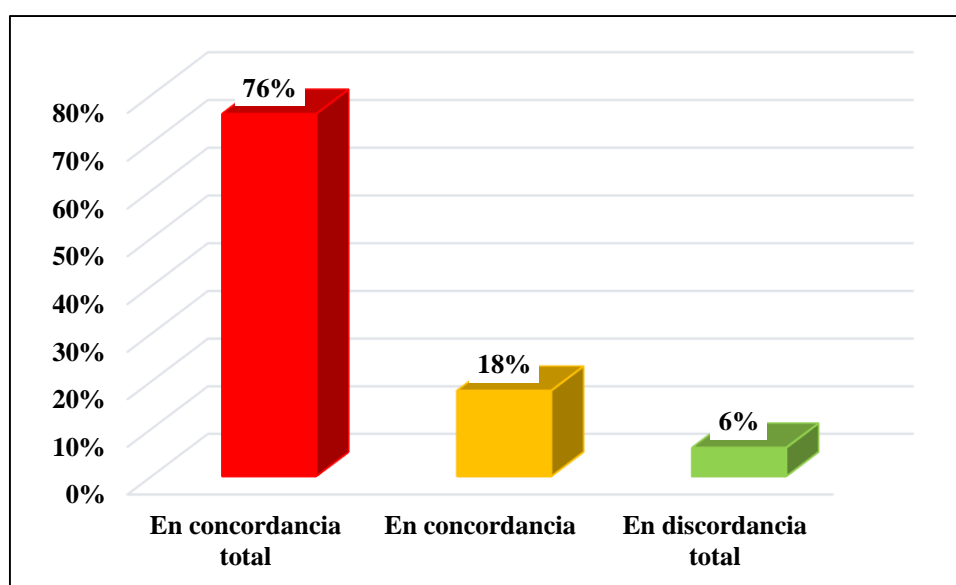


Figura 16

### **Interpretación:**

La tabla 19 y figura 16 muestran a un 76% en concordancia total, un 18% en concordancia y un 6% en discordancia total sobre si se debe de modificar el artículo 71° del Código Procesal Penal a efectos de que la tutela de derechos sea aplicable de manera extensiva.

### Dimensión: Fin personal

Tabla 20

Desde su posición personal, ¿Cree que, la falta de interpretación abierta o restringida de tutela de derechos permite la vulneración de los derechos de los investigados durante la investigación preparatoria?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia total	33	37,1
	En concordancia	44	49,4
	En discordancia	12	13,5
	Total	89	100,0

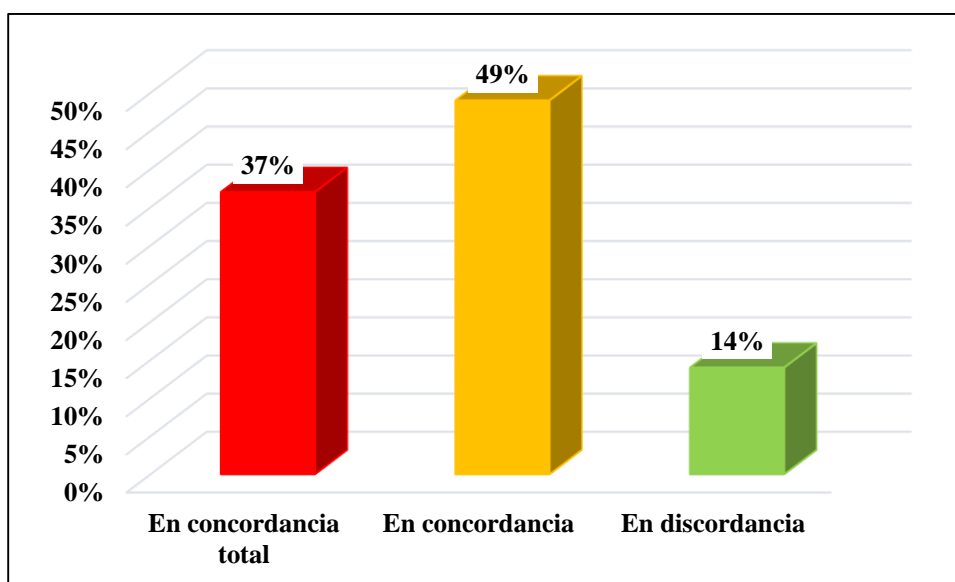


Figura 17

### Interpretación:

En la tabla 20 y figura 17 muestran a un 37% diciendo en concordancia total, un 49% en concordancia y un 14% en discordancia, sobre si la falta de interpretación abierta o restringida de tutela de derechos permite la vulneración de los derechos de los investigados durante la investigación preparatoria.

Tabla 21

*De acuerdo a su posición personal, ¿Considera que, el fin personal que persigue la tutela de derechos interpretado de manera extensiva es la protección del derecho a la integridad del imputado?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia	67	75,3
	En discordancia	17	19,1
	En discordancia total	5	5,6
	Total	89	100,0

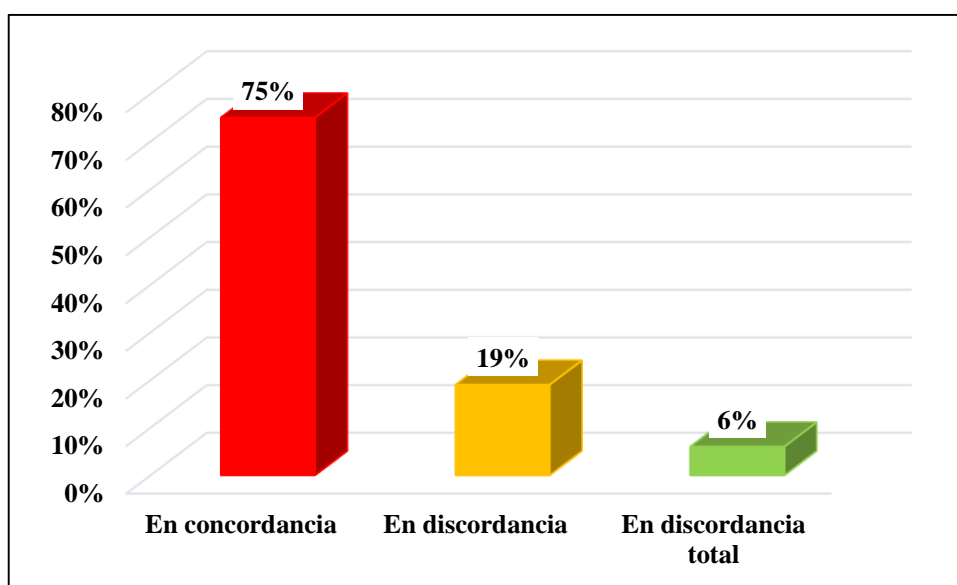


Figura 18

### **Interpretación:**

En la tabla 21 y figura 18 se muestra a un 75% diciendo estar en concordancia, un 19% en discordancia y un 6% en discordancia total sobre sí el fin personal que persigue la tutela de derechos interpretado de manera extensiva es la protección del derecho a la integridad del imputado.

Tabla 22:

*De acuerdo a su experiencia personal, ¿Cree que, el derecho a la integridad y el desarrollo de la personalidad también deben de ser protegidos a través de la institución procesal de tutela de derechos?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia	62	69,7
	En discordancia	13	14,6
	En discordancia total	14	15,7
	Total	89	100,0

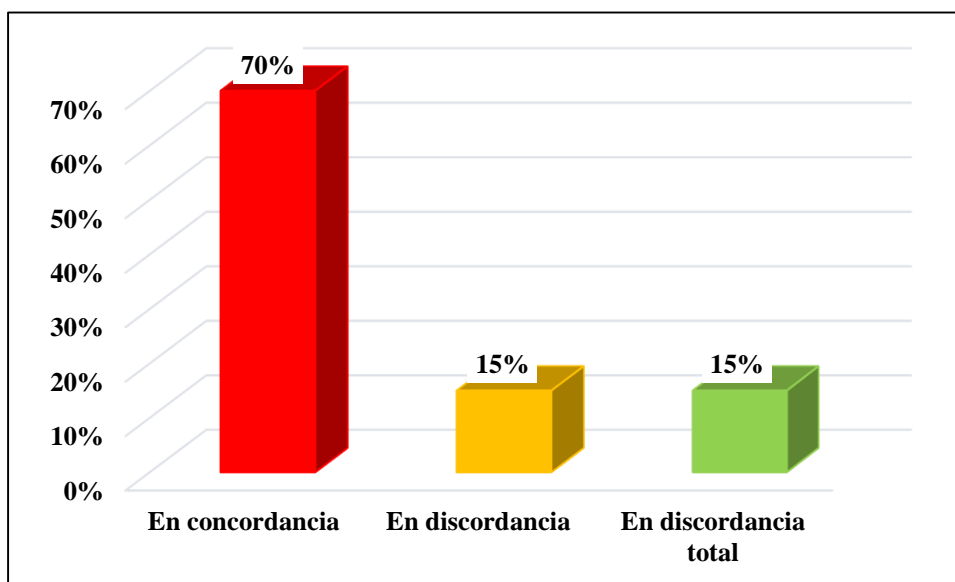


Figura 19

### **Interpretación:**

En la tabla 22 y figura 19 un 70% dijeron estar en concordancia, un 15% en discordancia y un 15% en discordancia total sobre si el derecho a la integridad y el desarrollo de la personalidad también deben de ser protegidos a través de la institución procesal de tutela de derechos.

Tabla 23

*Desde su posición profesional, ¿Cree que, la protección de todos los derechos del imputado permite garantizar un proceso adecuado, justo y legal durante la investigación preparatoria?*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En concordancia	55	61,8
	En discordancia	22	24,7
	En discordancia total	12	13,5
	Total	89	100,0

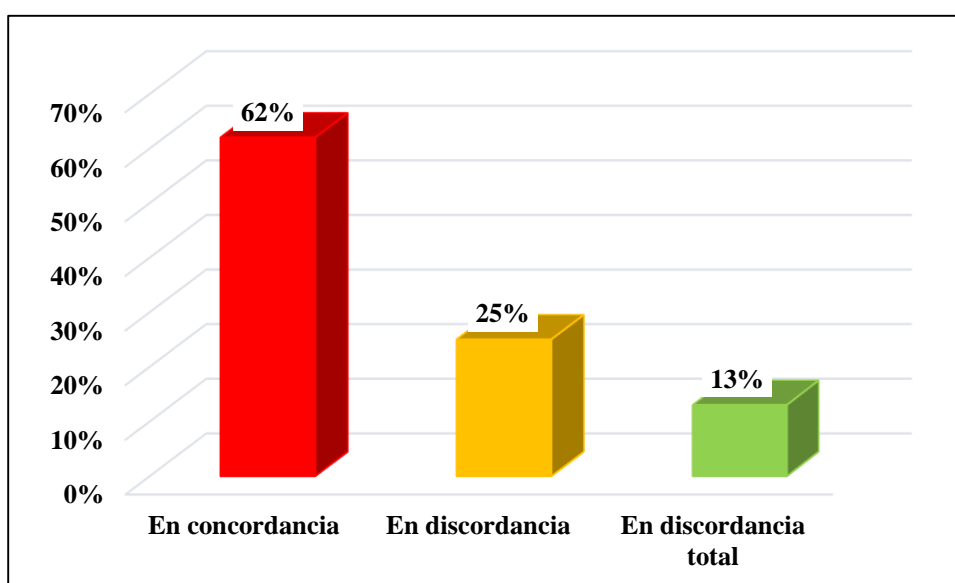


Figura 20

### **Interpretación:**

En la tabla 23 y figura 20 un 62% dijeron estar en concordancia, un 25% en discordancia y un 13% en discordancia total sobre si es que, la protección de todos los derechos del imputado permite garantizar un proceso adecuado, justo y legal durante la investigación preparatoria.



## 4.2 Contrastación de hipótesis

Como hipótesis general se planteó: Si se admite la interpretación abierta de tutela de derechos entonces se podría proteger de manera extensiva al imputado durante la investigación preparatoria en Huaura el año 2022, la misma que se puede contrastar con las preguntas formuladas en la tabla 14 y figura 74, como sigue: ¿Cree que, si se admite la interpretación abierta de tutela de derechos en pro de los investigados; entonces se podría proteger de manera extensiva al imputado durante la investigación preparatoria? La cual fue respondida en el porcentaje siguiente: un 74% dijeron en concordancia total, un 18% en concordancia y un 8% se abstuvieron.

Como primera hipótesis específica se planteó: La aplicación de la interpretación abierta de tutela de derechos previene la vulneración de las garantías constitucionales de los investigados durante la investigación preparatoria; la cual es contrastada con las respuestas de la pregunta contenida en la tabla 15 y figura 15, donde se preguntó: ¿Cree que, la aplicación de la interpretación abierta de tutela de derechos previene la vulneración de las garantías constitucionales de los investigados durante la investigación preparatoria?, la cual fue respondida en el porcentaje siguiente: un 66% diciendo en concordancia total, un 28% en concordancia y un 6% se abstuvo.

Como hipótesis específica segunda se planteó: La falta de interpretación abierta o restringida de tutela de derechos permite la vulneración de los derechos de los investigados durante la investigación preparatoria, la misma que puede ser contrastada con las respuestas de la pregunta contenida en la tabla 20 y figura 17, donde se planteó: ¿Cree que, la falta de interpretación abierta o restringida de tutela de derechos permite la vulneración de los derechos de los investigados durante la investigación preparatoria?, la que fue respondida en el porcentaje siguiente: un 37% diciendo en concordancia total, un 49% en concordancia y un 14% en discordancia.

Como hipótesis específica tercera se planteó: La protección de todos los derechos del imputado permite garantizar un proceso adecuado, justo y legal durante la investigación preparatoria; la misma que es contrastada con las respuestas de la pregunta contenida en la tabla 23 y figura 20 donde se preguntó: ¿Cree que, la protección de todos los derechos del imputado permite garantizar un proceso adecuado, justo y legal durante la investigación preparatoria?, la misma que fue respondida como sigue: un 62% dijeron estar en concordancia, un 25% en discordancia y un 13% en discordancia total.

## CAPÍTULO V:

### DISCUSIONES

#### 5.1 Discusión de resultados estadísticos

Los resultados de esta investigación como los contenidos en la tabla 07 y figura 04 donde se planteó la interrogante de si las garantías que deben de protegerse de los imputados deben de estar relacionados con la libertad de las personas en tanto que son derechos humanos, un 66% respondieron estar en concordancia, un 19% se abstuvo y un 15% en discordancia.

Asimismo, en la tabla 08 y figura 05 muestran a un 62% diciendo estar en concordancia, un 19% en discordancia y un 19% en discordancia total sobre si el derecho a la libertad en tanto derecho humano y garantía que le corresponde a todos los imputados por la supuesta comisión de hechos delictivos debe de protegerse por instituciones como la tutela de derechos.

Por otro lado, la tabla 16 y figura 13 un 57% se mostraron en concordancia total, un 29% en concordancia y un 14% en discordancia sobre si a través de la tutela de derechos y su interpretación extensiva se puede llegar a garantizar derechos del imputado como la presunción de inocencia, debido proceso y derecho al honor.

Estos resultados guardan relación con lo desarrollado por Flores y Quispe (2021), quienes señalan que, uno de los campos de aplicación en la tutela de derechos, esta modalidad de defensa aplicada en etapa de investigación preparatoria se puede invocar ante la transgresión de derechos fundamentales, es así que, dentro de la investigación in comento se determina que las etiquetas de ciertos casos en razón de los imputados por parte de la policía y ministerio público podrían vulnerar los derechos fundamentales del investigado, toda vez que se les estaría calificando como culpables sin existir una sentencia firme que los declare como tal, esto transgrede la dignidad del individuo, por lo tanto, sí es factible invocar una tutela de derechos

para casos similares, y esto no solamente se limita a la praxis jurisdiccional, sino también, en ciertos casos de relevancia social donde se informa a la población por los medios de comunicación, dañándose la reputación de la persona investigada.

Por otro lado, en la tabla 10 y figura 07 un 62% dijeron en concordancia total, un 28% en concordancia y un 10% se abstuvo sobre sí con una interpretación extensiva de la tutela de derechos permite la materialización de la protección de derechos del imputado no solo los relacionados al artículo 71° del CPP.

Dicho resultado guarda relación con los sostenido por Flores y Quispe (2021) quienes señalan que la inclusión de un nuevo supuesto en el artículo 71 del Código Procesal Penal, por intermedio de un acuerdo plenario, donde se exprese la prohibición del uso de etiquetas criminales por parte de la Policial y Ministerio Público, siendo que, se vulnera la presunción de inocencia, menoscabándose la dignidad y el honor de los investigados, más aún, si no se ha establecido una sentencia firme en el proceso penal.

## CAPÍTULO VI:

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1 Conclusiones

**Primero:** Si es que se llega a admitir una interpretación abierta o extensa de la tutela de derechos en cuanto a sus supuestos de procedencia, se llegará a proteger con mayor posibilidad a los derechos del imputado durante el desarrollo de la investigación preparatoria, porque el accionar vía tutela de derechos no solo se reducirá por la afectación de los derechos contenidos en el artículo 71° del Código Procesal Penal.

**Segundo:** La aplicación de la interpretación abierta de la institución procesal de tutela de derechos previene la vulneración de las garantías constitucionales de los investigados durante la investigación preparatoria, porque a mayor gama de protección es mejor para los derechos del imputado.

**Tercero:** La falta de interpretación abierta o restringida de tutela de derechos permite la vulneración de los derechos fundamentales de los investigados durante la investigación preparatoria, porque no existen otros mecanismos a través de los cuales se pueda proceder a buscar la protección de los derechos del imputado.

**Cuarto:** La protección de todos los derechos del imputado permite garantizar un proceso adecuado, justo y legal durante la investigación preparatoria, donde no haya afectaciones de los derechos fundamentales del imputado.

## 6.2 Recomendaciones

**Primero:** A nivel legislativo se debe de ampliar la posibilidad de que la tutela de derechos llegue a ser interpretada de manera extensa, teniéndose en cuenta su naturaleza residual para que de esa forma se pueda cuestionar la afectación de los derechos fundamentales de los imputados en el desarrollo de la investigación preparatoria vía tutela de derechos.

**Segundo:** Es necesario que se llegue a fijar criterios jurisprudenciales de naturaleza vinculante relacionados a la interpretación de la tutela de derechos para que los imputados puedan hacer uso de dicha institución al cuestionar ciertas pruebas o actuaciones probatorias a través de los cuales se llega a afectar sus derechos fundamentales; porque si no se habilita esta institución procesal no habrá una vía determinada para poder hacer valer sus derechos fundamentales durante la investigación preparatoria.

**Tercero:** Los jueces de investigación preparatoria deben de darle el trámite correspondiente a las tutelas de derechos que se presentan en el desarrollo de la investigación preparatoria, dándole la preponderancia al derecho de defensa de los imputados, para que no se llegue a afectar sus derechos, en tanto que nuestro sistema procesal penal es de naturaleza garantista.

## CAPITULO VII

### REFERENCIAS

#### 7.1 Fuentes documentales

Corte Suprema de Justicia. Sala penal permanente. CAS N°02-2008 La Libertad. 3 de junio del 2008. Obtenida de:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e2a362804bdb6a408ef0df40a5645add/Casacion+02-2008+-+La+Libertad+-+Auto+Casaci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e2a362804bdb6a408ef0df40a5645add>

Corte Suprema de Justicia. Sala Penal Permanente. CAS N°1142-2017 Huancavelica, 25 de mayo de 2018. Obtenido de: <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/06/LP-Casaci%C3%B3n-1142-2017-Huancavelica.pdf>

Corte Suprema de Justicia. Salas penales permanente y transitorias, Acuerdo Plenario N°4-2010/CJ-116 Lima, 16 de noviembre del 2010. Obtenido de: [https://www.mpfj.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4055\\_ap\\_04\\_2010\\_aud\\_tutela.pdf](https://www.mpfj.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4055_ap_04_2010_aud_tutela.pdf)

Corte Suprema de Justicia. Salas Penales permanente y transitoria. Acuerdo Plenario N°2-2012/CJ-116. Lima. 26 de marzo del 2012. Obtenido de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d6621c004075b4d9b3e3f399ab657107/Acuerdo%2BPlenario%2BN%C2%BA%2B02-2012-CJ-116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d6621c004075b4d9b3e3f399ab657107>

Juzgado Supremo de Investigación preparatoria Lima. Primer Juzgado de Investigación preparatoria. EXP. N°00007-2019 Tutela de derechos Lima, 19 de junio del 2019.

Obtenido de: [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Exp.-00007-2019-%E2%80%9C6%E2%80%9D-5001-JS-PE-01-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Exp.-00007-2019-%E2%80%9C6%E2%80%9D-5001-JS-PE-01-Legis.pe_.pdf)

## **7.2 Fuentes bibliográficas**

Alva (2004). La tutela de derechos en el Código Procesal Penal de 2004. Lima: Gaceta Jurídica.

Cáceres & Iparraguirre (2005). Código Procesal Penal comentado. Juristas editores. 1ra Edición. Lima.

Calderón (2011). El nuevo sistema procesal penal: Análisis crítico, Lima: Egacal.

Chunga (2017). la prórroga de los plazos de la investigación preparatoria. en revista gaceta penal y procesal penal, número 99, lima: gaceta jurídica.

Frisancho (2014), El Nuevo Proceso Penal Teoría y Práctica. Lima, Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.

Huaylla (2017). Finalidad y prórroga del plazo de las diligencias preliminares. A propósito de las investigaciones por delitos de lavado de activos. En revista gaceta penal y procesal penal, número 100, Lima: Gaceta jurídica.

Laos (2018). Los límites del plazo suplementario de la investigación preparatoria en el proceso penal. En revista gaceta penal y procesal penal, número 103, Lima: Gaceta jurídica.

Lértora (2011). Gnoseología y teoría de la ciencia en Roberto Grosseteste. Buenos Aires.

Mendoza (2009). La Tutela De Derechos Como Doctrina Jurisprudencial En El Proceso Penal Peruano- Gaceta Penal Y Procesal Penal, 1ra. Edición. Lima: El Búho.



Navarro (2010), Los Derechos Fundamentales de las personas. Derecho y Cambio Social.

Sánchez (2009). El Nuevo proceso penal. Lima 1ra edición. Editorial Grijley.

San Martín (2003). Derecho Procesal Penal. Lima, 1ra edición. Editorial Grijley.

Tello (2018). El control de plazo: herramienta procesal que cautela derechos y garantías constitucionales en la investigación penal. En revista Actualidad penal, número 46, Lima: Instituto pacífico.

Oré (2016). Derecho Procesal Penal peruano. Lima: Gaceta Jurídica.

Villegas (2009). Tutela De Derechos También Para La Víctima A Propósito De La Casación N° 136-2013-Tacna - Gaceta Penal Y Procesal Penal. 1ra. Edición. Lima: El Búho.

### **7.3 Fuentes hemerográficas**

Gadea, Cuenta & Chaves (2019). Epistemología y fundamentos de la investigación científica.

Obtenido de:

<https://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/18574/document%2826%29.pdf>

f

### **7.4 Fuentes electrónicas**

Bazán (2012). Audiencia de Tutela: Fundamentos Jurídicos (Acuerdo Plenario N°4-2010/CJ-

116). Obtenido de:

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a7da1d004e3b23a3bf82bfa826aedadc/4.%](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a7da1d004e3b23a3bf82bfa826aedadc/4.%2BJueces%2B%2BJ%2BFernando%2BBazan%2BCerd%C3%A1n.pdf?MOD=AJP)

[2BJueces%2B%2BJ%2BFernando%2BBazan%2BCerd%C3%A1n.pdf?MOD=AJP](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a7da1d004e3b23a3bf82bfa826aedadc/4.%2BJueces%2B%2BJ%2BFernando%2BBazan%2BCerd%C3%A1n.pdf?MOD=AJP)

[ERES&CACHEID=a7da1d004e3b23a3bf82bfa826aedadc](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a7da1d004e3b23a3bf82bfa826aedadc/4.%2BJueces%2B%2BJ%2BFernando%2BBazan%2BCerd%C3%A1n.pdf?MOD=AJP)

Catalina (2018), Principios Básicos de la lógica, Obtenido de:

<http://www.editorial.unca.edu.ar/Publicacione%20on%20line/CUADERNOS%20DE%20CATEDRA/Catalina%20Lobo.pdf>

Carolina (2021). *"La perentoriedad del plazo para completar la etapa preparatoria y formular acusación en el CPPF"*. Tesis para optar el grado de Magister en Derecho

con orientación en Derecho Penal. Obtenido de:  
[https://repositoriodigital.uns.edu.ar/bitstream/handle/123456789/6398/MATEOS%20C%20Julieta\\_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR2x7q97y6YpJjBVjrQ31a7lnS7N9E9NYL85lwuo-cl8REF0I--UF1h17UM](https://repositoriodigital.uns.edu.ar/bitstream/handle/123456789/6398/MATEOS%20C%20Julieta_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR2x7q97y6YpJjBVjrQ31a7lnS7N9E9NYL85lwuo-cl8REF0I--UF1h17UM)

Dolores (2013). *"La tutela de los derechos fundamentales a la intimidad e integridad física frente a la actuación de los poderes públicos sobre el cuerpo humano. Una perspectiva Constitucional sobre las intervenciones corporales y otras diligencias de investigación"*. Tesis para optar el grado de Doctor en Derecho. Obtenido de:

[https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/11704/Fernandez%20Acebo\\_Maria%20Dolores\\_TD\\_2013.pdf?sequence=4&isAllowed=y&fbclid=IwAR22GVMZFMce2Y6SYGzBrZdaumWiNMFS2JDEgr0aPc9-OYNH0bcz62XnwQ8](https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/11704/Fernandez%20Acebo_Maria%20Dolores_TD_2013.pdf?sequence=4&isAllowed=y&fbclid=IwAR22GVMZFMce2Y6SYGzBrZdaumWiNMFS2JDEgr0aPc9-OYNH0bcz62XnwQ8)

Flores & Quispe (2021). *"Tutela de derechos como oportunidad para el derecho de defensa en las denominaciones de casos"*. Tesis para optar el grado de Abogado. Obtenido de:

[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5392/A.Flores\\_A.Quispe\\_Tesis\\_Titulo\\_Profesional\\_2021.pdf?sequence=1&fbclid=IwAR0FPy-3StfdA-yIe0MTRNUI-vejNOPTS05O\\_TNxBZ09xpaJVa08T4qByIE](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/5392/A.Flores_A.Quispe_Tesis_Titulo_Profesional_2021.pdf?sequence=1&fbclid=IwAR0FPy-3StfdA-yIe0MTRNUI-vejNOPTS05O_TNxBZ09xpaJVa08T4qByIE)

Lachi & Luna (2021). *"Prórroga de la investigación preparatoria en delitos comunes y el derecho al plazo razonable, distrito fiscal de San Martín-Tarapoto, 2019"*. Tesis para

obtener el título profesional de abogado. Obtenido de:  
[http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1616/VANESSA%20LACHI%20C%3%81RDENAS%20Y%20FRANTS%20HAQUENS%20LUNA%20MONTERO%20-%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR1i3OcU50nFo6k670mFTAtGKIa68\\_cA94liLkZt9cv987FrCs\\_0eOVYuJ4](http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1616/VANESSA%20LACHI%20C%3%81RDENAS%20Y%20FRANTS%20HAQUENS%20LUNA%20MONTERO%20-%20TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR1i3OcU50nFo6k670mFTAtGKIa68_cA94liLkZt9cv987FrCs_0eOVYuJ4)

Lalupa (2022). *"El control de la disposición de conclusión de la investigación preparatoria vía tutela de derechos"*. Tesis para optar el título profesional de abogada. Obtenido de:

[https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/10001/1/REP\\_MELISSA.LALUPU\\_EL.CONTROL.DE.LA.DISPOSICION.pdf?fbclid=IwAR1a4Rfsn1c3YbOKcQ75qxsjPQBPIUc6Spk\\_JxrOde10IBMunuGD5ubuJg](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/10001/1/REP_MELISSA.LALUPU_EL.CONTROL.DE.LA.DISPOSICION.pdf?fbclid=IwAR1a4Rfsn1c3YbOKcQ75qxsjPQBPIUc6Spk_JxrOde10IBMunuGD5ubuJg)

Martínez (2017). "Análisis de la etapa de investigación en el proceso penal". Tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho. Obtenido de:

[http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68209/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR0LofuQ-YPNH9akSScJAJc6s0T0Lh65UliS\\_Uo8i6r1EP2LV25L\\_ImBr48](http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68209/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR0LofuQ-YPNH9akSScJAJc6s0T0Lh65UliS_Uo8i6r1EP2LV25L_ImBr48)

Ortega & Fernández (2014), *La Ontología de la Educación como referente para la comprensión de sí misma y del mundo*, Obtenido de:

<https://www.redalyc.org/pdf/4418/441846098003.pdf>

Poma (2020). *La investigación preliminar en el proceso penal peruano, problemas y situaciones de afectación a los Derechos Fundamentales*. Tesis para optar el grado de

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Obtenido de:

[http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2299/1/T026\\_15300068\\_M.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2299/1/T026_15300068_M.pdf)

Rojas (2011). El Desarrollo procesal de la tutela de derechos a propósito de su vacío normativo. Obtenido de:

<https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bac25e8048023a968c1c8f9a1f4793b1/El+de+sarrollo+de+la+Tutela+Jurisdiccional+a+prop%C3%B3sito+de+su+vac.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bac25e8048023a968c1c8f9a1f4793b1>

Sosa (2022). El acuerdo reparatorio y la investigación preparatoria en la fiscalía de tránsito y seguridad vial de Lima Norte, 2022. Tesis para optar el grado de Abogado.

Obtenido de:

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/6402/SOSA%20LA%20RICO%20AREMI%20ALEXANDRA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez (2023). Determinación de la correcta aplicación de la tutela de derechos para cumplir con las garantías penales del imputado (Huaraz 2021). Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho con mención a Ciencias Penales y Criminológicas.

Obtenido de:

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7906/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## ANEXOS

### Cuestionario

#### Variable X: interpretación abierta de la tutela de derechos

##### Dimensión: Tutela extensiva

1.- Según su perspectiva profesional, ¿Considera que, una interpretación abierta de la tutela de derechos llega a posibilitar un proceso imparcial porque protege muchos derechos del imputado?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

2.- Según su entender profesional, ¿Cree que, una interpretación extensiva de la tutela de derechos también posibilita la protección del derecho a una defensa eficaz de los imputados de la comisión de hechos delictivos?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

3.- Desde su posición profesional, ¿Cree que si se aplica el criterio abierto de los presupuestos de la procedencia de la tutela de derechos como institución destinados a la protección de los derechos del imputado se estaría los derechos de estos sujetos?

- a) En concordancia total

- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

**Dimensión: Garantías constitucionales**

4.- Desde su óptica personal, ¿Considera que las garantías que deben de protegerse de los imputados deben de estar relacionados con la libertad de las personas en tanto que son derechos humanos?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

5.- Según su experiencia profesional, ¿Cree que, el derecho a la libertad en tanto derecho humano y garantía que le corresponde a todos los imputados por la supuesta comisión de hechos delictivos debe de protegerse por instituciones como la tutela de derechos?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

6.- Desde su posición personal, ¿Cree que, la intangibilidad del derecho a la libertad y los derechos relacionados a garantizar la no afectación de los derechos del imputado permite que el proceso se desarrolle sin afectación de derechos del investigado?

- a) En concordancia total

- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

**Dimensión: Materialización del derecho**

7.- Según su entender como profesional, ¿Cree que, con una interpretación extensiva de la tutela de derechos permite la materialización de la protección de derechos del imputado no solo los relacionados al artículo 71° del CPP?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

8.- Según su experiencia profesional, ¿El respeto de los derechos constitucionales y fundamentales de los imputados implica materializar una protección de sus derechos afectados en la investigación a través de la tutela de derechos?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

9.- Según su entender como profesional, ¿Considera que, si se deja de lado el sistema *númerus clausus* para la procedencia de la tutela de derecho habría una mejor protección de los derechos del imputado?

- a) En concordancia total

- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

10.- Desde una perspectiva profesional, ¿Cree que es necesario que se fijen criterios sobre la procedencia de una interpretación extensiva de la tutela de derechos en tanto que a través de dicha institución se podría proceder a garantizar ciertos derechos del imputado que han sido afectados en el desarrollo de la investigación?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

**Variable Y: Protección extensiva del imputado durante la investigación preparatoria**

**Dimensión: Derechos fundamentales**

11.- Desde una apreciación profesional, ¿Cree que, si se admite la interpretación abierta de tutela de derechos en pro de los investigados; entonces se podría proteger de manera extensiva al imputado durante la investigación preparatoria?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total



12.- De acuerdo a su experiencia personal, ¿Considera que, a través de la tutela de derechos se puede llegar a proteger los derechos fundamentales de los imputados en el desarrollo del proceso penal?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

13.- Según su posición personal, ¿Cree que, a través de la tutela de derechos y su interpretación extensiva se puede llegar a garantizar derechos del imputado como la presunción de inocencia, debido proceso y derecho al honor?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

**Dimensión: Fin social**

14.- Desde una perspectiva crítica, ¿Cree que, la finalidad que persigue una interpretación extensiva de la tutela de derechos permite que haya una efectiva protección de los derechos del imputado?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

15.- Según su posición personal, ¿Cree que, la aplicación de la interpretación abierta de tutela de derechos previene la vulneración de las garantías constitucionales de los investigados durante la investigación preparatoria?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

16.- Desde una posición profesional, ¿Considera que se debe de modificar el artículo 71° del Código Procesal Penal a efectos de que la tutela de derechos sea aplicable de manera extensiva?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

**Dimensión: Fin personal**

17.- Desde su posición personal, ¿Cree que, la falta de interpretación abierta o restringida de tutela de derechos permite la vulneración de los derechos de los investigados durante la investigación preparatoria?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

18.- De acuerdo a su posición personal, ¿Considera que, el fin personal que persigue la tutela de derechos interpretado de manera extensiva es la protección del derecho a la integridad del imputado?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

19.- De acuerdo a su experiencia personal, ¿Cree que, el derecho a la integridad y el desarrollo de la personalidad también deben de ser protegidos a través de la institución procesal de tutela de derechos?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

20.- Desde su posición profesional, ¿Cree que, la protección de todos los derechos del imputado permite garantizar un proceso adecuado, justo y legal durante la investigación preparatoria?

- a) En concordancia total
- b) En concordancia
- c) Me abstengo
- d) En discordancia
- e) En discordancia total

\*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	P1	Numérico	8	2	Según su persp...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
2	P2	Numérico	8	2	Según su enten...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
3	P3	Numérico	8	2	Desde su posic...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
4	P4	Numérico	8	2	Desde su óptic...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
5	P5	Numérico	8	2	Según su exper...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
6	P6	Numérico	8	2	Desde su posic...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
7	P7	Numérico	8	2	Según su enten...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
8	P8	Numérico	8	2	Según su exper...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
9	P9	Numérico	8	2	Según su enten...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
10	P10	Numérico	8	2	Desde una pers...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
11	P11	Numérico	8	2	Desde una apre...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
12	P12	Numérico	8	2	De acuerdo a s...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
13	P13	Numérico	8	2	Según su posic...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
14	P14	Numérico	8	2	Desde una pers...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
15	P15	Numérico	8	2	Según su posic...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
16	P16	Numérico	8	2	Desde una posi...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
17	P17	Numérico	8	2	Desde su posic...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
18	P18	Numérico	8	2	De acuerdo a s...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
19	P19	Numérico	8	2	De acuerdo a s...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
20	P20	Numérico	8	2	Desde su posic...	{1,00, En co...	Ninguna	8	Centro	Ordinal	Entrada
21											
22											
23											
24											
25											

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está li

\*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 20 de 20 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15
1	2,00	5,00	2,00	3,00	2,00	5,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
2	2,00	5,00	2,00	3,00	2,00	5,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
3	2,00	5,00	2,00	3,00	2,00	5,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
4	2,00	5,00	2,00	3,00	2,00	5,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
5	2,00	5,00	2,00	3,00	2,00	5,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
6	2,00	5,00	2,00	3,00	2,00	5,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
7	2,00	5,00	2,00	3,00	2,00	5,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
8	2,00	5,00	2,00	3,00	2,00	5,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
9	2,00	5,00	2,00	3,00	2,00	5,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
10	2,00	5,00	2,00	3,00	2,00	5,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
11	2,00	5,00	2,00	3,00	2,00	5,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
12	2,00	5,00	2,00	3,00	2,00	4,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
13	2,00	5,00	2,00	3,00	2,00	4,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	4,00	1,00
14	2,00	1,00	2,00	3,00	2,00	4,00	1,00	4,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	1,00	1,00
15	2,00	1,00	2,00	3,00	2,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	4,00	1,00	1,00	1,00
16	2,00	1,00	2,00	3,00	2,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
17	2,00	1,00	2,00	3,00	2,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
18	2,00	1,00	2,00	4,00	2,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
19	2,00	1,00	2,00	4,00	2,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
20	2,00	1,00	2,00	4,00	2,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
21	2,00	1,00	2,00	4,00	2,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
22	2,00	1,00	2,00	4,00	2,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00
23	2,00	1,00	2,00	4,00	2,00	4,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	1,00

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

\*Resultado1 [Documento1] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

RELIABILITY  
 /VARIABLES=P1 P2 P3 P4 P5 P6 P7 P8 P9 P10 P11 P12 P13  
 P14 P15 P16 P17 P18 P19 P20  
 /SCALE('ALL VARIABLES') ALL  
 /MODEL=ALPHA.

→ **Fiabilidad**

**Escala: ALL VARIABLES**

**Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	89	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	89	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,756	20

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicode:ON | H: 5,29, W: 14,55 cm